

Gestión de la biodiversidad marina: aspectos horizontales

Fernando Magdaleno Mas

Subdirector General de Biodiversidad Terrestre y Marina

Distribución de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales



53
MaB



76
Ramsar



10
Zepim



15
Geoparques



13
OSPAR



1
Reserva
Biogenética



4
Sitios Naturales
Patrimonio
Mundial

Número de Espacios Protegidos



1.840
Espacios
Naturales
Protegidos



1.468 LIC
662 ZEPA
Red Natura
2000

Biodiversidad: Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Estrategia Nacional de Infraestructura Verde; Plan Estratégico Humedales; RN2000; Estrategias de conservación de especies y de lucha frente a amenazas.

Forestal: Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal; Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación.

Agronómico: Plan Estratégico PAC post 2020;

Marino: Estrategias Marinas; Planes de Ordenación del Espacio Marino; Estrategia adaptación Costa.

Agua: Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas; Planes de gestión de riesgo de inundación; Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

Clima y Energía: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático; PNIEC; ELP 2050.

Urbano: Agenda urbana española; Plan Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica; Guía de la infraestructura verde municipal.

Financiación: Marco de Acción Prioritaria N2000; Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EL CAPITAL NATURAL: BASE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL

En el Informe Anual de Riesgos Económicos Globales del **Foro Económico Mundial**, la **pérdida de biodiversidad ocupa el tercer lugar en las amenazas más severas que enfrenta el mundo**

Top 10 Global Risks by Severity

Over the next 10 years

WORLD
ECONOMIC
FORUM



■ Economic ■ Environmental ■ Geopolitical ■ Societal ■ Technological

Source: World Economic Forum Global Risks Report 2022

Incremento de riesgos globales, como las crisis de alimentos y agua y los desastres ambientales

Invertir en biodiversidad genera un **beneficio** económico asociado de **más de 100 euros por cada euro invertido (*)**

Dependencia del ser humano de la salud del medio ambiente (One Health)

Necesidad de priorizar la inversión en protección y restauración de la naturaleza como impulsor de la economía

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España: referente en la protección y conservación de la riqueza de los bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos. 1.642 M€ en Conservación y restauración de ecosistemas

(*)://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/beneficios_economicos_n2000_web_2019_tcm30-498070.pdf

Mapa de instrumentos normativos y de gestión aprobados durante la legislatura

Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030

Marco global sobre biodiversidad Kunming-Montreal adoptado en la COP-15 CBD

Primer Plan estratégico sobre naturaleza que a nivel mundial incorpora el marco global

Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE)

Consecución del Objetivo 30x30

Compromisos adicionales en materia de BBNJ y minería submarina

Plan Estratégico de Humedales a 2030

Restauración de 20.000 ha de humedales a 2030
Restauración de humedales de especial importancia (Doñana, Daimiel, Delta del Ebro, La Janda, entorno del Mar Menor)

Planes y Estrategias de conservación de especies y hábitats

Especies terrestres (aves esteparias, lobo)
Especies marinas
Reducción de capturas accidentales en actividad pesquera
Flora amenazada

**Incremento de conocimiento
y de la gestión basada en la ciencia**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Restauración de la naturaleza



- ✓ Impulso del **Capital Natural**
- ✓ Mejora de las **Oportunidades para la inversión** privada
- ✓ Refuerzo de la **Capacidad del territorio** para albergar actividades socioeconómicas
- ✓ **Integración** de políticas sectoriales y ambientales
- ✓ Impulso de los **Servicios de los ecosistemas**:
 - Mejor salud humana y ambiental
 - Mayor capacidad para paliar los fenómenos meteorológicos extremos
 - Menores riesgos asociados a sequías, inundaciones y olas de calor
 - Incremento del bienestar humano en ciudades y medio rural
 - Mejor salud de mares y océanos
 - Mejor convivencia entre conservación de la naturaleza y aprovechamiento de los recursos naturales.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Biodiversidad Terrestre y Marina – instrumentos aprobados (2022-...):

1. Estrategia de Conservación de Aves Amenazadas Ligadas a Medios Agro-esteparios en España. (Conferencia sectorial de 20.06.2022)
2. Estrategia de gestión del alga invasora “Rugulopteryx”. (Conferencia Sectorial de 28.07.2022)
3. Estrategia para la gestión y conservación del lobo (Canis lupus) y su convivencia con las actividades del medio rural, junto con sus instrumentos de aplicación: repartos territorializados de fondos, y protocolo de aplicación de excepciones. (Conferencia Sectorial de 28.07.2022)
4. Estrategia de conservación y lucha contra las amenazas de plantas protegidas de ambientes ruderales. (Conferencia Sectorial de 23.11.2022)
5. Plan Estratégico de Humedales a 2030 (Conferencia Sectorial de 23.11.2022)
6. Criterios mínimos de gestión coordinada de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE). (Conferencia Sectorial de 23.11.2022)
7. Estrategia para la conservación de la tortuga común (Caretta caretta) y otras especies de tortugas marinas
8. Estrategia de conservación de la nacra. (Conferencia Sectorial de 23.11.2022)
9. Protocolo nacional de actuación ante varamientos de tortugas marinas. (Conferencia Sectorial de 23.11.2022)
10. Protocolo de atención a varamientos de cetáceos. (Conferencia Sectorial de 23.11.2022)
11. Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estratégico para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. (Consejo de Ministros de 27.12.2022)
12. Real Decreto por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE). (Consejo de Ministros de 27.12.2022)

Biodiversidad Terrestre y Marina – instrumentos aprobados (2022-...):

13. Directrices comunes para la gestión y conservación de las fanerógamas marinas.
14. Protocolo estandarizado de atención a eventos de anidación de tortugas marinas en las costas españolas.
- (...)
15. Estrategia para la conservación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) en España.
16. Estrategia para la conservación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo.
17. Estrategia para la conservación del lince ibérico.
18. Directrices para la conservación ex situ de la flora silvestre en España.
19. Tramitación relativas a LESPRES/Catálogo Especies Amenazadas/Catálogo EEI.
20. Declaración de situación crítica de la focha moruna en España.
21. Estrategia de gestión, control y posible erradicación de las especies exóticas invasoras presentes en medios acuáticos continentales.
22. OM por la que se aprueban las medidas de protección y el Plan de Recuperación de la Nacra.
23. Protocolo de valoración económica de especímenes de la fauna silvestre autóctona española
- Borrador de Estrategia española de lucha contra el uso ilegal de cebos envenenados
24. Estrategia para la conservación del cormorán moñudo Borrador de Directrices de Conservación de la Red Natura 2000

Principales líneas de trabajo en conservación de la biodiversidad marina:

1. actividades dirigidas a la **protección de espacios marinos de alto valor ecológico** –y, en una fase posterior, la configuración de estos espacios protegidos en red, conformando un todo planificado y coherente-.
2. actividades destinadas a la **protección de la biodiversidad** – especies y hábitat marinos –.

En el ámbito de la protección de espacios marinos se trabaja actualmente en España en el desarrollo de la Red Natura 2000, principalmente:

- i. designación de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y la elaboración de los correspondientes instrumentos de gestión,
- ii. estudio de nuevos espacios para su posterior declaración como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC).
- iii. declaración de Áreas Marinas Protegidas (figura de protección recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) y su inclusión, junto a otras figuras de protección, en la recientemente creada Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE).

En cuanto a las actividades relacionadas con la conservación de las especies marinas, cabe destacar el desarrollo de planes de recuperación, planes y estrategias de conservación de especies amenazadas y las estrategias de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad.

Estructura administrativa:

- Equipo de Central,
- Agentes Medioambientales del medio marino (AMAs)
- Fundación Biodiversidad (LIFE IP Intemares, y otros proyectos)
- Encargos al medio propio Tragsatec (Ojos en la Costa)
- Transferencias CSIC-IEO
- Otros trabajos de seguimiento a través de sociedades científicas, consultoras especializadas, redes de expertos.

Colaboración – coordinación con:

- SEPRONA
- Servicio Marítimo de la Guardia Civil
- SASEMAR (Salvamento marítimo)
- Dirección General de Marina Mercante
- Comunidades Autónomas
- Ayuntamientos

...+

3. actividades relacionadas con la **creación y la mejora del conocimiento sobre la biodiversidad y el patrimonio natural marinos**, y las encaminadas hacia la correcta planificación del espacio y de los recursos naturales (elaboración de inventarios, listados, catálogos, indicadores asociados, etc.).

En concreto, con relación a los instrumentos para el conocimiento y la planificación, destacan:

- El Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y, como parte integrante de este, la información relativa a:
 - i. el Inventario Español de Hábitats y Especies Marinos,
 - ii. el Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición,
 - iii. el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE),
 - iv. el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa), y
 - v. el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales;
- El Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Sistema de gobernanza de datos de la DGBBD



Arenas y arenas fangosas infralitorales y circalitorales



Arrecifes de corales profundos



Estructuras producidas por escape de gases



Fangos batiales



Fondos detríticos biógenos infralitorales y circalitorales



Praderas de fanerógamas y algas verdes rizomatosas



Praderas de Posidonia oceánica



Praderas macaronésicas de Cymodocea nodosa



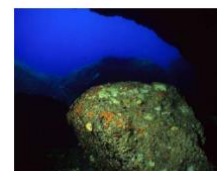
Praderas mediterráneas de Zostera



Roca circalitoral dominada por invertebrados



Roca infralitoral superior protegida



Túneles y cuevas semioscuras infralitorales y circalitorales

Puffinus mauretanicus *

Lowe, 1921

17252

(EUNIS - V.
2006)



Imagen: Elaboración propia

Nombres vernáculos

Español	Pardela balear
Inglés	Balearic Shearwater
Francés	Puffin des baléares
Portugués	Pardela das Baleares
Alemán	Balearensturmtaucher
Italiano	Berta delle Baleari

Taxonomía

Clements J.

Reino	Animalia
Filo	Chordata (Vertebrata)
Clase	Aves
Orden	Procellariiformes
Familia	Procellariidae
Género	Puffinus

* Nombre válido de la especie

Especies sinónimas

DESCRIPCIÓN

Pardela de tamaño mediano, cuya longitud oscila entre 34 y 38 cm y su envergadura entre 83 y 93 cm. Se caracteriza por tener una cabeza pequeña y pico fino y grisáceo, alas relativamente cortas y cola no muy larga, por lo que las patas suelen sobresalir ligeramente tras ella. Las partes superiores son de color pardo chocolate. El interior de las alas y la mayor parte del vientre son de color crema, mientras que la garganta, el borde externo de las alas, la zona de las axilas y la parte final del vientre son de tonalidad parda. Se puede apreciar cierta variación individual, observándose ejemplares con el vientre de tonos más blancos o más grises que el patrón normal. No existen diferencias apreciables entre sexos ni edades. Su vuelo está formado por largas secuencias de aleteos rápidos, intercaladas con pocas secuencias de planeos cortos. No suele remontar mucho sobre el nivel del mar, raramente por encima de los 10 m de altura.

HÁBITAT Y BIOLOGÍA DE LA ESPECIE

Especie estrictamente marina, fuera de las colonias permanece mayoritariamente sobre la plataforma continental. Se alimenta en grupo, tanto de peces como de calamares que apresa bajo la superficie o buceando. Durante la época de cría y de muda cobra importancia la alimentación a base de descartes pesqueros. A menudo se asocia con cetáceos y atunes, ya que éstos pueden conducir bancos de pequeños peces hacia la superficie. El periodo reproductor dura de febrero a junio. Nidifica en acantilados costeros, en cuevas o en pequeñas galerías. El nido consiste en un sencillo aporte de materia vegetal. La puesta se realiza a finales de febrero, siendo única y de un solo huevo, de color blanco, que será incubado durante unos 50 días. La eclosión se produce a mediados de mayo y aproximadamente a los 65 días los pollos, a los que han atendido ambos padres, abandonan el nido ya emplumados. Endémica de las islas Baleares, esta pardela solo cría en este archipiélago. Después, la población se dispersa hacia el Mediterráneo occidental y el Atlántico este, llegando hasta el golfo de Vizcaya, por lo que es posible verla en invernada en aguas francesas, inglesas e incluso cerca del mar del Norte. También puede invernar en aguas del noroeste de África.

Informe Anual 2022 sobre el estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en España

Resultados de los principales indicadores del IEPNB



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Muchas gracias

GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA

ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS

Jorge Alonso Rodríguez

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina-MITECO

Marco legal

➤ Internacional

- Convención sobre la Diversidad Biológica
- Convenios mares regionales

➤ UE

- Directivas Aves y Hábitats

➤ Nacional

- Leyes 42/2007 y 41/2010

Marco Internacional

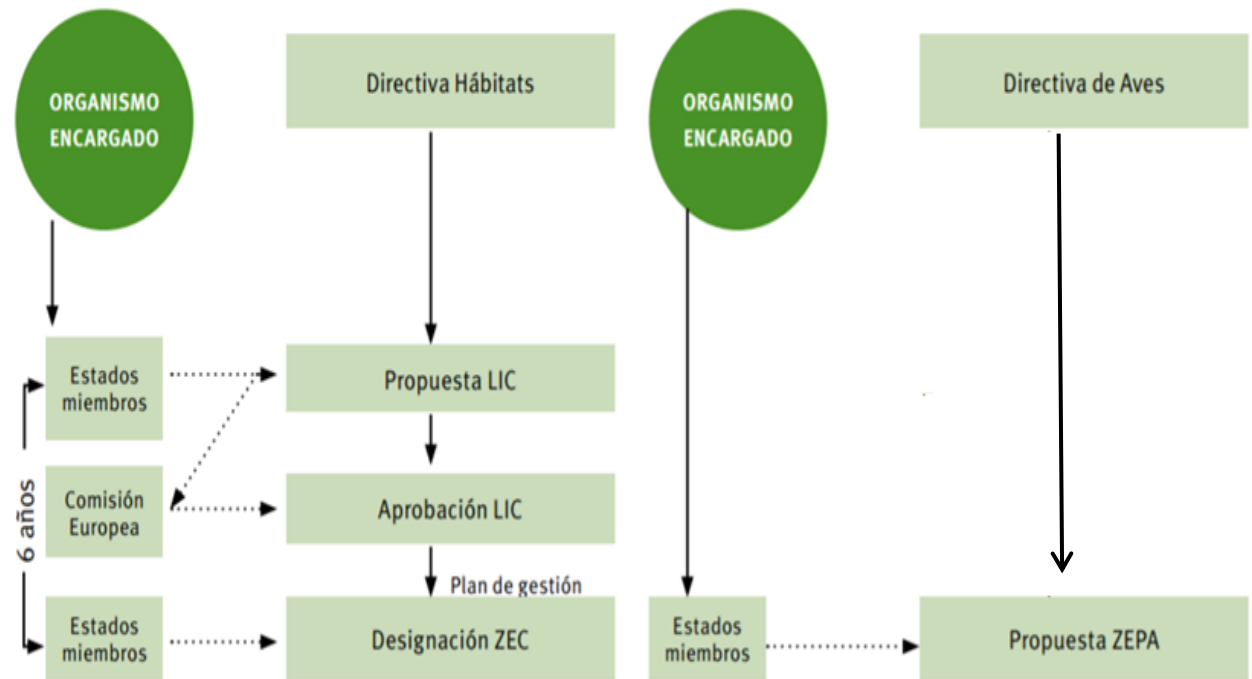
- **Convenio sobre la Diversidad Biológica:**

“Marco mundial de la diversidad biológica Kunming-Montreal” (COP 15, 2022)

- **Convenios mares regionales**

- Convenio OSPAR sobre la protección del medio marino del Atlántico Noreste: *“Estrategia de medio ambiente del Atlántico Noreste 2030”* (2021)
- Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo: *“Plan Estratégico de Biodiversidad Post-2020”* (2021)

Objetivo compartido adaptado a su ámbito geográfico: Protección efectiva del 30% de los océanos



Espacios de la Red Natura 2000



DIRECTIVA DE HABITATS

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACION (ZEC / LIC)

Hábitats (Anexo I – Directiva Hábitats)

- Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda
- Praderas de *Posidonia* (*Posidonion oceanicae*)*
- Arrecifes
- Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
- Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

Especies (Anexo II)

Delfín mular (*Tursiops truncatus*), marsopa (*Phocoena phocoena*), tortuga boba (*Caretta caretta**), Foca monje (*Monachus monachus**), 6 especies de peces

Especies que requieren protección estricta (Anexo IV)

Todos los cetáceos, 4 especies de tortugas marinas...

*Prioritario

DIRECTIVA DE AVES

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

Principales aves marinas (Anexo I – Directiva Aves)

- *Calonectris diomedea* (pardela cenicienta)
- *Larus audouinii* (gaviota de Audouin)
- *Bulweria bulwerii* (petrel de Bulwer)
- *Puffinus assimilis* (pardela chica)
- *Oceanodroma castro* (paíño de Madeira)
- *Phalacrocorax aristotelis desmarestii* (cormorán moñudo del Mediterráneo)
- *Puffinus mauretanicus* (pardela balear)
- *Pelagodroma marina* (paíño pechialbo)
- *Hydrobates pelagicus* (paíño europeo)
- *Larus melanocephalus* (gaviota cabecinegra)
- *Larus genei* (gaviota picofina)
- *Sterna sandvicensis* (charrán patinegro)
- *Sterna hirundo* (charrán común)
- *Sterna albifrons* (charrancito común)
- *Uria aalge ibericus* (arao común)

MARCO LEGAL NACIONAL

- Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
 - Cuestiones competenciales
 - Tipos/categorías de espacios protegidos
- Ley 41/2010, de Protección del Medio Marino
 - Estrategias Marinas. Demarcaciones marinas
 - Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE)

CUESTIONES COMPETENCIALES

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

✓ *Artículo 6: Competencias de las Administraciones Públicas sobre biodiversidad marina*

“Corresponde a la **Administración General del Estado** el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley, con **respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino**, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral”

✓ *Artículo 37: Declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos*

“Corresponde a la **Administración General del Estado** la declaración y la gestión de los Espacios Naturales Protegidos en el medio marino, **excepto en los casos en que exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección**, avalada por la mejor evidencia científica existente, en cuyo caso esas funciones corresponderán a las comunidades autónomas”

TIPOLOGÍAS DE ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS

A. Clasificación de espacios protegidos según Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (art. 30)

- a) Parques
- b) Reservas Naturales
- c) Áreas Marinas Protegidas**
- d) Monumentos Naturales
- e) Paisajes Protegidos

B. Los espacios de la Red Natura 2000 (art. 42 a 49): tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de “Espacio protegido Red Natura 2000”.

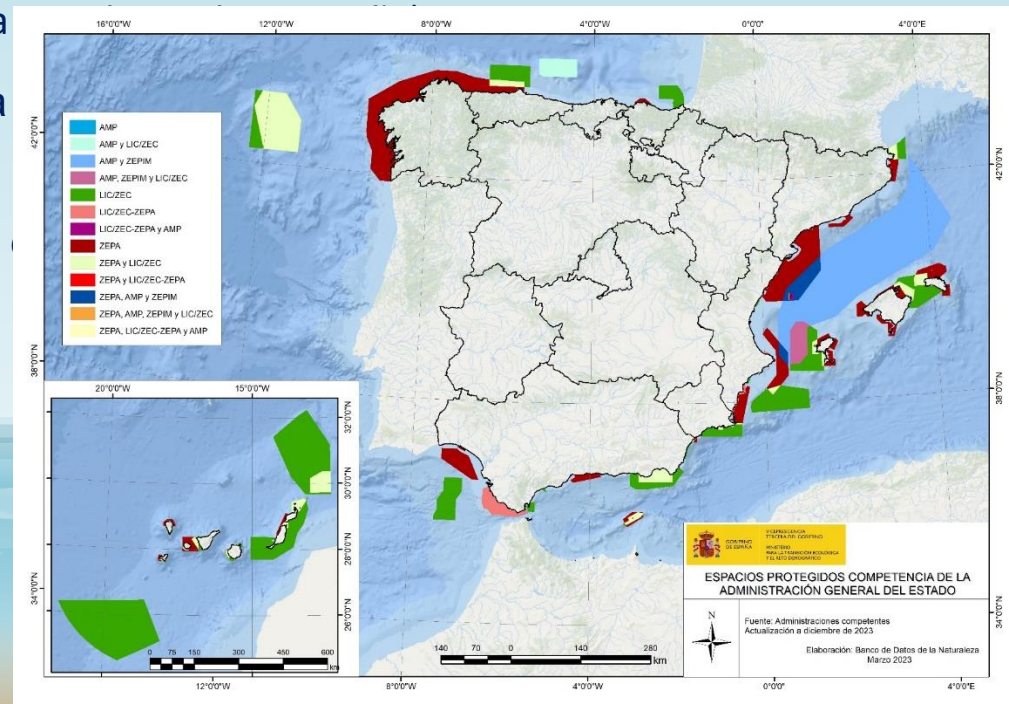
- a) Lugares de Interés Comunitario (LIC)**
- b) Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**
- c) Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**

C. Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales

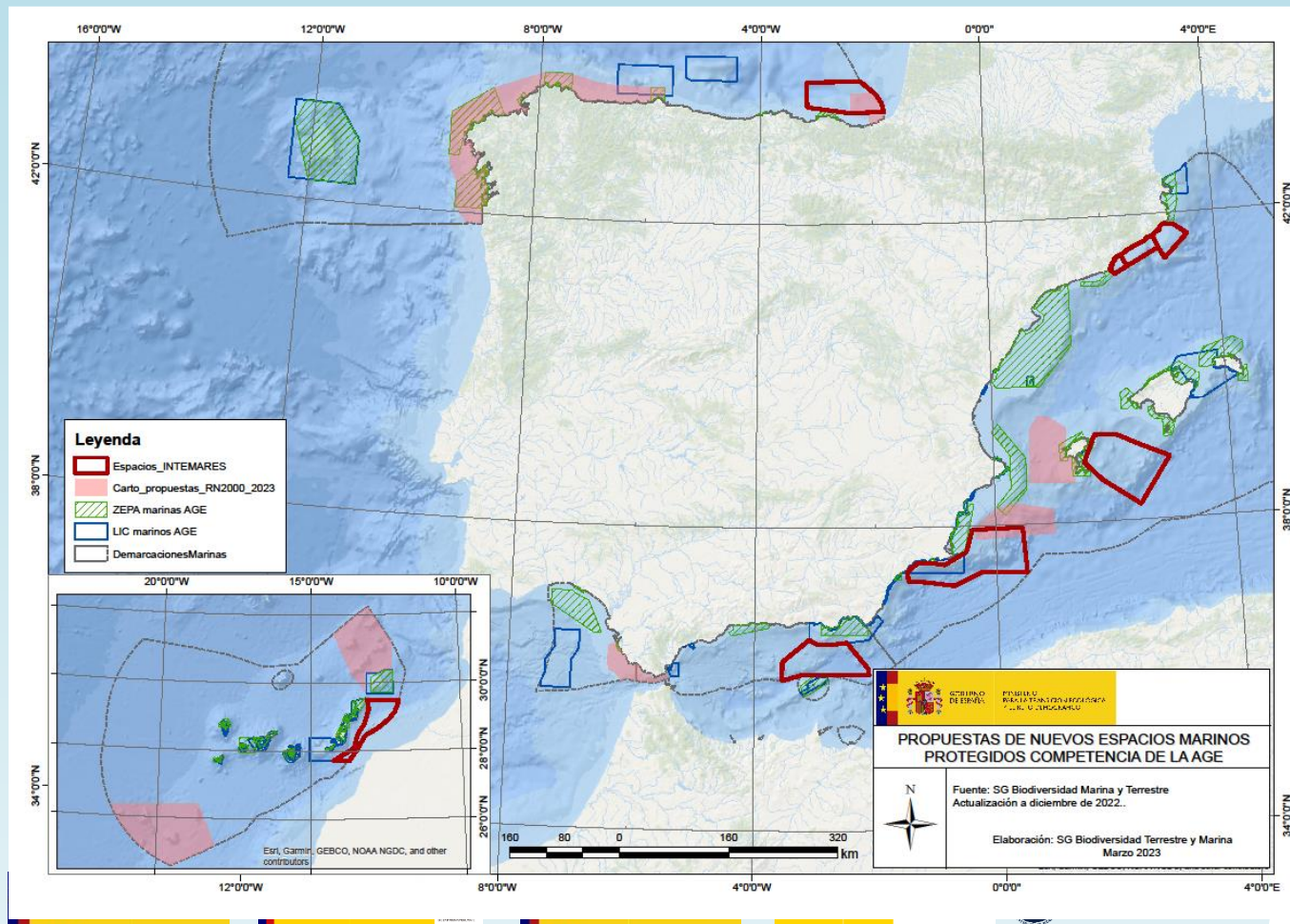
- a) Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR)
- b) Sitios naturales de la Lista de Patrimonio Mundial
- c) Áreas protegidas del Convenio OSPAR**
- d) Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)**
- e) Geoparques (UNESCO)
- f) Reservas de la Biosfera (UNESCO)
- g) Reservas biogenéticas del Consejo de Europa

Evolución y situación en España en relación a los EMP:

- Hasta 2009: menos del 1% de superficie marina protegida
- Proyecto LIFE + INDEMARES (2009-14): protección del 8% de la superficie en 2015
- 2018: declaración del AMP del Corredor de Migración de cetáceos (12% y cumplimiento de la meta de Aichi)
- 2020, un año de inflexión (Marco Mundial Biodiversidad, Estrategia UE sobre Biodiversidad, Declaración ante la Emergencia Climática)
- 2022: “España protegerá el 25% de la el Día mundial de los océanos
- 2023: Orden Ministerial por el que se protegidos (21% de protección)



Hacia la protección efectiva del 30%: proyecto normativo en fase de consulta pública previa (hasta el 8 de marzo de 2024)



- **Necesidad de disponer**
 - ✓ solo 1/3 de los EMP tienen
 - ✓ Objetivos de conservación
 - ✓ Strict protection (Zoning)
- **Aplicación del plan**
 - ✓ seguimiento
 - ✓ vigilancia
- **Régimen de protección**
 - ✓ Procedimientos de evaluación

DPSIR		
Presión/ Amenaza	Como modifica al estado original	
Uso de fertilizantes y pesticidas [A08]	Incremento de las concentraciones de nutrientes	Eutro
	Incremento de las concentraciones de tóxicos	Regre Natu
Cables [D02.01]	Ocupación del espacio	Afec
	Alteración por operaciones de instalación y mantenimiento	Incre
Tuberías [D02.02]	Ocupación del espacio	Afec
	Riesgo de accidente	Cont Incre
	Alteración por operaciones de mantenimiento	Incre
Zonas portuarias [D03.01] (y fondeaderos)	Ocupación del espacio	Afec
	Cambios en la dinámica marina	Ente
	Pérdida de fuel y otros contaminantes inorgánicos en operaciones de carga, limpieza y mantenimiento	Cont Intox com
	Ruido	Afec pérd dese
	Acumulación de plástico y otros macro residuos no biodegradables	Inge inter



Índice:

- Marco legislativo en materia de espacios marinos protegidos
- Situación actual en España y perspectivas futuras
- **La gestión de los espacios marinos protegidos:**
 - Planes de gestión. Funciones de los AMA
 - Procedimientos de evaluación ambiental y su aplicación a los EMP. Funciones de los AMA

Planes de Gestión de Espacios Protegidos gestionados por la Administración General del Estado

ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS

PLANES DE GESTIÓN

- ¿Qué es un plan de gestión (PdG)? Exigencia legal
- PdG Red Natura y PdG AMP
- Contenidos. Ejemplos
- Seguimiento y Vigilancia: AMAS, Encargo Ojos en la Costa, Otros medios
- Procedimiento Sancionador

MARCO COMUNITARIO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

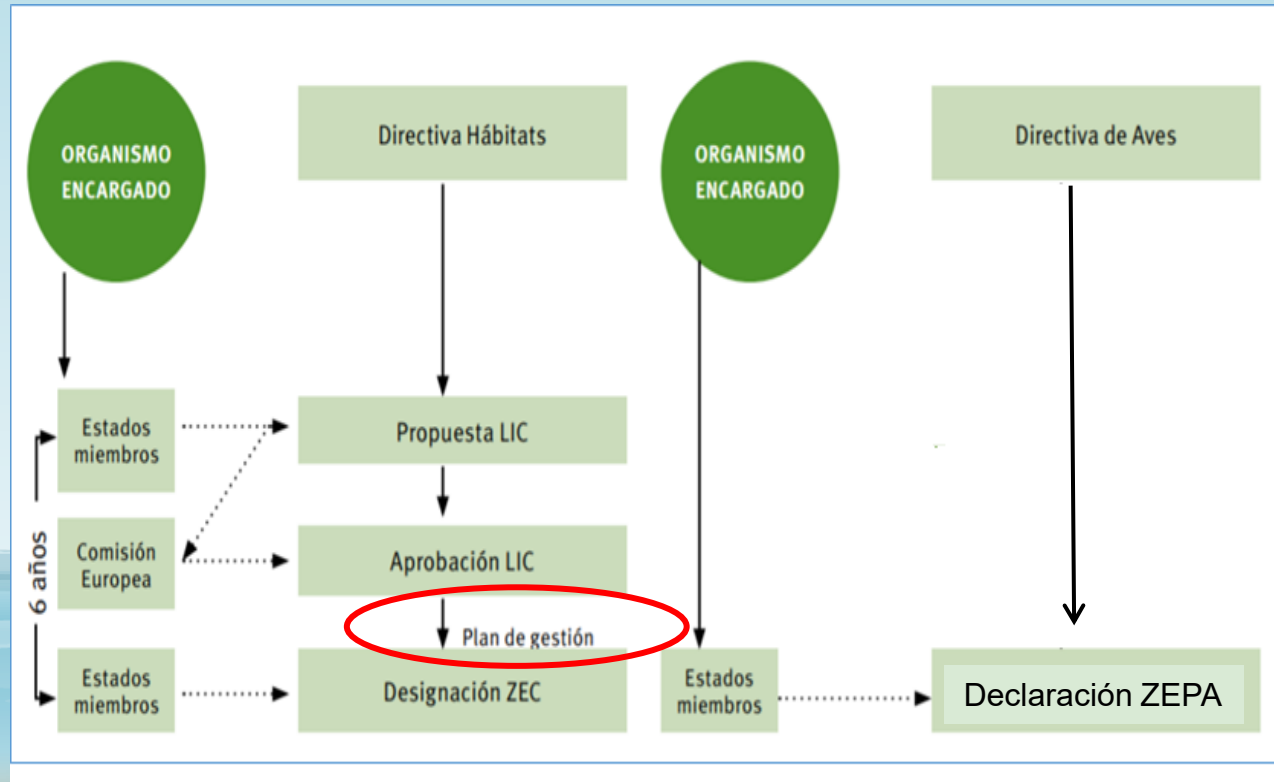
Red Natura 2000:

Red ecológica europea
coherente que garantiza
el mantenimiento,
en un estado de
conservación favorable,
de:

- determinados TIPOS
DE HÁBITATS naturales

- de ciertas ESPECIES
animales y vegetales.

- **Directiva Hábitats (92/43/CEE) sobre conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres** - Contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres en el territorio europeo
- **Directiva Aves (2009/147/CE) relativa a la conservación de las aves silvestres**



ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS

PLANES DE GESTIÓN

GESTIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000

- **Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (art. 46)**

En ZEC y ZEPA, las administraciones, fijarán **las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de hábitats y especies presentes**, que implicarán:

- a. Adecuados **planes o instrumentos de gestión, específicos** de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, **los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable**.
- b. Adecuadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Otras medidas:

- **Evitar el deterioro** de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como **las alteraciones** que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas o degradación de los hábitats y las especies
- Evaluar las repercusiones de los planes y proyectos que puedan afectar de forma apreciable a las especies o los hábitats de los espacios.

ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS

PLANES DE GESTIÓN

PLANES DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

- **Áreas Marinas Protegidas (art. 33 Ley 42/2007)**

Para la conservación de las Áreas Marinas Protegidas y de sus valores naturales, se aprobarán **planes o instrumentos de gestión** que establezcan, al menos, las **medidas de conservación** necesarias y las **limitaciones de explotación de los recursos naturales** que procedan para cada caso y para el conjunto de las áreas incorporables a la Red de Áreas Marinas Protegidas de España.

- **Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino (art. 27)**

La gestión de las Áreas Marinas Protegidas incluidas en la RAMPE se ajustará a **los criterios mínimos comunes que se dicten para la gestión coordinada y coherente de la Red**. Dichas directrices serán aprobadas por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto (...) sobre la base de la propuesta aprobada en Conferencia Sectorial (...) y, previa consulta al Consejo Asesor de Medio Ambiente.

=> **Real Decreto 1056/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y los criterios mínimos comunes de gestión coordinada y coherente de la Red**

ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA AGE

PLANES DE GESTIÓN

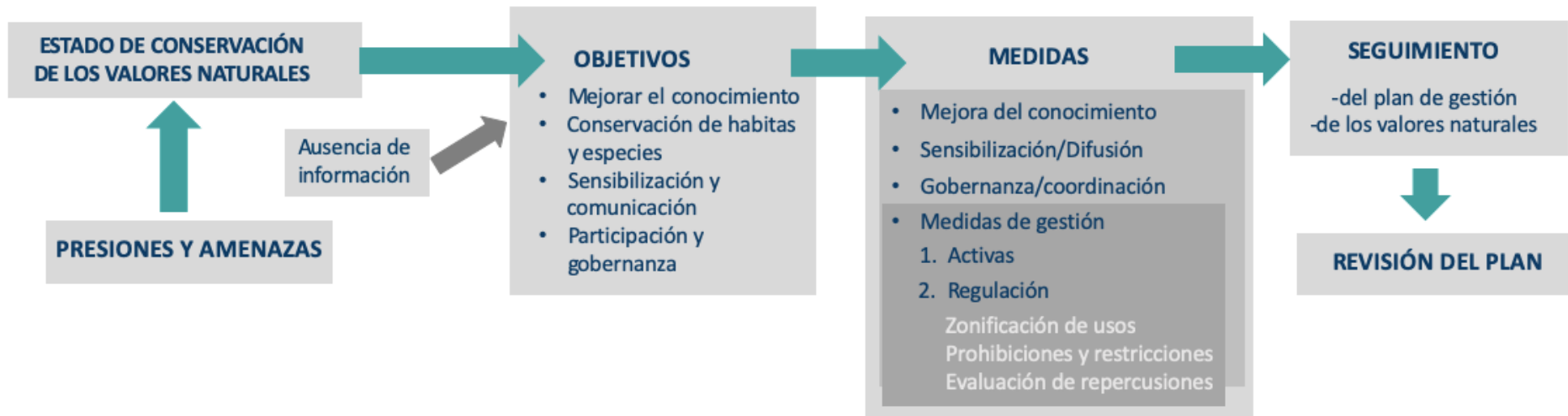
CONTENIDOS

1. Antecedentes.
2. Ámbito territorial.
3. Caracterización del medio (física, ecológica y medio socioeconómico).
- 4. Inventario de presiones y amenazas**
- 5. Inventario de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario.**
- 6. Otros hábitats y especies de interés.**
- 7. Estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.**
- 8. Análisis DPSIR y marco lógico.**
- 9. Objetivos de conservación y medidas del plan de gestión.**
 - 1. Objetivos y medidas para garantizar un estado de conservación favorable para HIC y especies.**
 - 2. Objetivos y medidas de mejora del conocimiento para la gestión.**
 - 3. Objetivos y medidas de sensibilización y comunicación.**
 - 4. Objetivos y medidas de participación y gobernanza.**
- 10. Zonificación (en su caso)**
 11. Estimación económica y prioridades.
 12. Seguimiento y evaluación del plan de gestión y de los valores naturales objeto de conservación).
 13. Participación ciudadana.



Jordi
Sánchez Jordi
Sánchez

Elaboración de un plan de gestión



ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA

PLANES DE GESTIÓN

INVENTARIO Y ANALISIS DE PRESIONES

1. Antecedentes.
2. Ámbito territorial.
3. Propuesta de ampliación (si la hubiere).
4. Caracterización del medio (física, ecológica y medio socioeconómico).
5. **Inventario de presiones y amenazas**
6. Inventario de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario.
7. Otros hábitats y especies de interés.
8. Estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés.
9. Objetivos de conservación y medidas del plan de gestión.
 1. Objetivos y medidas para garantizar un estado de conservación favorable.
 2. Objetivos y medidas de mejora del conocimiento para la gestión.
 3. Objetivos y medidas de sensibilización y comunicación.
 4. Objetivos y medidas de participación y gobernanza.
10. Zonificación.
11. Análisis DPSIR y marco lógico.
12. Estimación económica y prioridades.
13. Seguimiento y evaluación del plan de gestión y de los valores naturales.
14. Participación ciudadana.

FRANJA MARINA TENO-RASCA				1110	1170	8330	1224	1227	1349
Tipo	Código	Descripción	Grado de afección						
A- Agricultura	A08	Uso de fertilizantes	A						
D- Transporte y vías de servicio	D02.01	Cables	B						
	D02.02	Tuberías	M						
	D03.01	Zonas portuarias	A						
	D03.02	Navegación/Tot marítimo	A						
E- Urbanización, residencias y desarrollo comercial	E01	Áreas urbanizadas	A						
F- Uso de recursos biológicos diferentes de la agricultura y silvicultura	F01.01	Acuicultura intensiva	A						
	F02.02	Pesca profesional	A						
	F02.03	Pesca recreativa	A						
	F02.03.03	Pesca subacuática	A						
	F02.03.01	Marisqueo	A						
	F05	Captura ilegal/eliminación de fauna marina	A						
G-Intrusiones humanas y perturbaciones	G01.01	Náutica recreativa	A						
	G01.07	Buceo	M						
	G02.09	Avistamiento de cetáceos	A						
	H01.08	Vertidos de aguas residuales urbanas	A						
H- Contaminación	H01.09	Otra contaminación (Vertidos de Salmuera)	A						
	H03	Contaminación de aguas marinas	A						
	H03.03	Contaminación marina (macro-pollution)	A						
	H06.01	Ruido	A						
I- Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas	I01	Especies invasoras no nativas	A						
	I02	Especies nativas problemáticas	A						
J- Alteraciones del sistema natural	J02	Modificación de la dinámica marina y alteraciones hidromorfológicas	A						

Tabla 1. Tabla resumen de las presiones y amenazas detectadas en la ZEC Franja Marina Teno-Rasca. Grado de afección: A (alto), M (medio), B (bajo). En sombreado se indica la incidencia sobre los elementos de interés comunitario. Gris claro: incidencia baja-media. Gris oscuro: incidencia alta.

Valoración del impacto



INTENSIDAD
de cada presión /amenaza



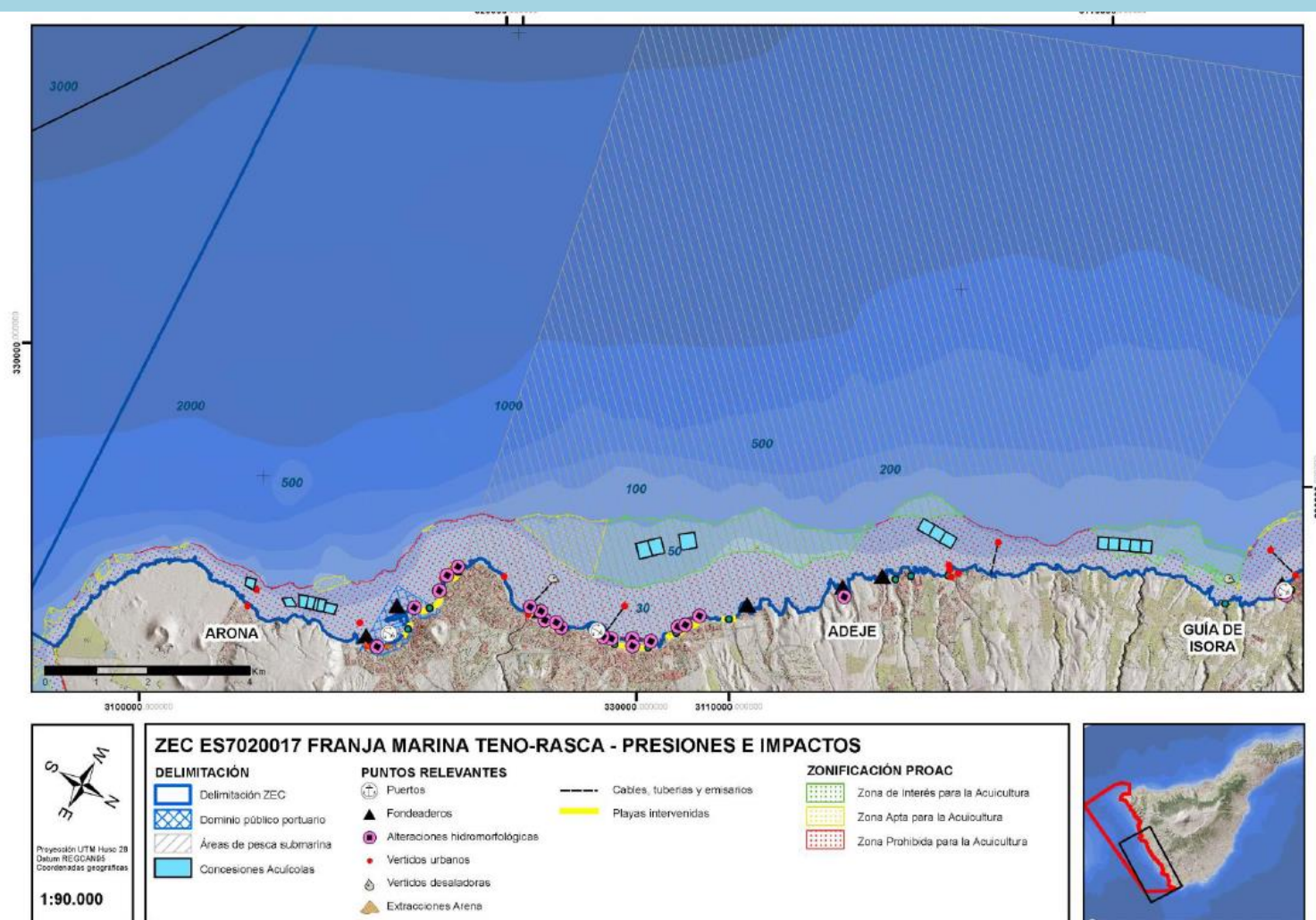
EXPOSICIÓN
del elemento a la presión/amenaza
(Desconocido, Nulo, Bajo, Medio, Alto)

INVENTARIO DE PRESIONES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA

PLANES DE GESTIÓN

INVENTARIO THIC y EIC

1. Antecedentes.
2. Ámbito territorial.
3. Propuesta de ampliación (si la hubiere).
4. Caracterización del medio (física, ecológica y medio socioeconómico).
5. Inventario de presiones.
- 6. Inventario de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario.**
7. Otros hábitats y especies de interés.
8. Estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.
9. Objetivos de conservación y medidas del plan de gestión.
10. Zonificación.
11. Análisis DPSIR y marco lógico.
12. Estimación económica y prioridades.
13. Seguimiento y evaluación del plan de gestión y de los valores naturales objeto de conservación).
14. Participación ciudadana.

HABITAT BANCOS DE ARENA CUBIERTOS PERMANENTEMENTE POR AGUA MARINA, POCO PROFUNDA (1110)

5.2.1 Estado actual del tipo del hábitat natural 1110

5.2.2 Presiones y amenazas detectadas sobre el tipo de hábitat natural 1110

5.2.3 Evaluación global del tipo de hábitat natural 1110

- **CALIDAD DE LOS DATOS**
- **REPRESENTATIVIDAD DEL HIC**
- **SUPERFICIE RELATIVA (CON RESPECTO A LA REGIÓN)**
- **GRADO DE CONSERVACIÓN:**
 - Grado de conservación de la estructura
 - Grado de conservación de las funciones/Perspectivas futuras
 - Posibilidad de restauración
- **EVALUACIÓN GLOBAL (del EMP para la conservación de ese elemento)**

ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA

PLANES DE GESTIÓN

DELFIN MULAR (1379)

INVENTARIO THIC y EIC

1. Antecedentes.
2. Ámbito territorial.
3. Propuesta de ampliación (si la hubiere).
4. Caracterización del medio (física, ecológica y medio socioeconómico).
5. Inventario de presiones.
6. **Inventario de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario.**
7. Otros hábitats y especies de interés.
8. Estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.
9. Objetivos de conservación y medidas del plan de gestión.
10. Zonificación.
11. Análisis DPSIR y marco lógico.
12. Estimación económica y prioridades.
13. Seguimiento y evaluación del plan de gestión y de los valores naturales objeto de conservación).
14. Participación ciudadana.

5.7.1 Estado actual de la especie *Tursiops truncatus*

5.7.2 Presiones y amenazas detectadas sobre la especie *Tursiops truncatus*

5.7.3 Evaluación global de la especie de interés comunitario 1349

- TAMAÑO

- CALIDAD DE LOS DATOS

- POBLACIÓN (CON RESPECTO A LA REGIÓN)

- GRADO DE CONSERVACIÓN:

- Grado de conservación de los elementos del hábitat relevantes para la especie
- Posibilidad de restauración

- AISLAMIENTO

- EVALUACIÓN GLOBAL (del EMP para la conservación de ese elemento)

ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA

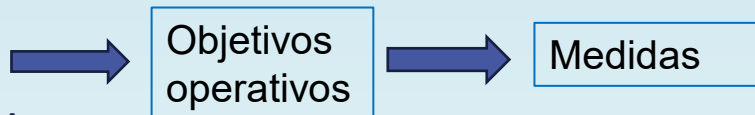
PLANES DE GESTIÓN

ANÁLISIS DPSIR-MARCO LÓGICO

1. Antecedentes.
2. Ámbito territorial.
3. Propuesta de ampliación (si la hubiere).
4. Caracterización del medio (física, ecológica y medio socioeconómico).
5. Inventario de presiones.
6. Inventario de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario.
7. Otros hábitats y especies de interés.
8. Estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.
9. **Objetivos de conservación y medidas del plan de gestión.**
10. Zonificación.
11. Análisis DPSIR y marco lógico.
12. Estimación económica y prioridades.
13. Seguimiento y evaluación del plan de gestión y de los valores naturales objeto de conservación).
14. Participación ciudadana.

Objetivos de conservación y definición de medidas

- **Antecedentes:** análisis de la relación entre Actividades, presiones e impactos sobre cada uno de los valores naturales a través de metodología DPSIR.
 - Para determinar la **Respuesta**, se requiere de manera previa definir unos **Objetivos** (específicos, medibles, alcanzables, relevante, con temporalidad)
 - **Objetivo final del Plan:** "Mantenimiento o, en su caso, restablecimiento del grado de conservación favorables de los valores naturales objeto de conservación"
-
- ✓ Mejorar el conocimiento
 - ✓ Sensibilización y comunicación
 - ✓ Participación y gobernanza
 - ✓ **Minimizar los impactos identificados**



Propuestas para cumplir los objetivos operativos: **Medidas**

Tipos de medidas orientadas a minimizar los impactos

Medidas regulatorias: tratan de evitar los impactos que puedan afectar a los valores naturales o la afección por amenazas existentes, y llevan aparejada una prohibición o regulación de usos.

Tres tipos:

- **Medida regulatoria vigente:** hace referencia a alguna normativa legal en vigor.
- **Medida regulatoria adaptada:** hace referencia a normativas legales en vigor, pero las amplían, modifican o matizan.
- **Medida regulatoria nueva:** aquellas medidas que no derivan de la legislación vigente.

Medidas activas tratan de mitigar impactos de presiones y amenazas con una intensidad moderada, alta o muy alta sobre el espacio protegido y llevan aparejadas la ejecución de acciones directas.

ANÁLISIS DPSIR-MARCO LÓGICO

DPSIR (Driving force, Pressure, State, Impact and Response)

El marco lógico es una herramienta analítica que se emplea para planificar con base en objetivos.

DPSIR			ELEMENTO AFECTADO						NEXO DPSIR- MARCO LÓGICO
PRESIÓN/ AMENAZA	COMO MODIFICA AL ESTADO ORIGINAL	IMPACTO	1110	1170	8330	1224	1227	1349	RESPUESTA/OBJETIVO OPERATIVO
Uso de fertilizantes y pesticidas [A08]	Incremento de las concentraciones de nutrientes	Eutrofización	x	x	x	x	x	x	Reducir las fuentes de contaminación de origen terrestre que llegan a aguas de la ZEC
	Incremento de las concentraciones de tóxicos	Regresión de HIC y afección a especies Red Natura							
Cables [D02.01]	Ocupación del espacio	Afección a especies sésiles	x	x	x				Reducir el impacto de infraestructuras submarinas en la ZEC
	Alteración por operaciones de instalación y mantenimiento	Incremento de turbidez	x	x	x				
Tuberías [D02.02]	Ocupación del espacio	Afección a especies sésiles	x	x	x				Reducir el impacto de infraestructuras submarinas en la ZEC
	Riesgo de accidente	Contaminación orgánica e inorgánica	x	x	x	x	x	x	
		Incremento de turbidez							
	Alteración por operaciones de mantenimiento	Incremento de turbidez							
Zonas portuarias [D03.01] (y fondeaderos)	Ocupación del espacio	Afección a especies sésiles	x	x	x				Reducir el impacto de infraestructuras costeras en la ZEC (puertos y otras construcciones)
	Cambios en la dinámica marina	Enterramiento/erosión	x	x	x				
	Pérdida de fuel y otros contaminantes inorgánicos en operaciones de carga, limpieza y mantenimiento	Contaminación inorgánica	x	x	x	x	x	x	Reducir la contaminación marina en las aguas de la ZEC por fuel y otros contaminantes químicos
		Intoxicación de especies de interés comunitario							
	Ruido	Afección a especies sensibles causando pérdida de efectivos RN2000 y desequilibrios ecológicos		x	x	x	x	x	Reducir la contaminación acústica en las aguas de la ZEC
	Acumulación de plástico y otros macro residuos no biodegradables	Ingestión de plástico por especies de interés comunitario				x	x	x	Reducir las fuentes de contaminación de origen terrestre que llegan a aguas de la ZEC

ANEXO II

Medidas de conservación

A) Regulación de usos y actividades y recomendaciones

I. Regulación de usos y actividades

En este apartado se incluyen medidas reglamentarias y administrativas relativas a usos y actividades que con carácter general se aplicarán en todas las Zonas Especiales de Conservación previstas en esta Orden, con el fin de establecer una regulación común compatible con los objetivos de conservación de las ZEC.

Las regulaciones consisten en el conjunto de reglas en el ámbito de la competencia estatal, a la que deberán ajustarse los usos y actividades, a fin de que sean compatibles con los objetivos de conservación de las ZEC.

En la aplicación de estas regulaciones, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas afectadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las ZEC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden.

1. Regulaciones de carácter general:

- Se prohíbe efectuar cualquier tipo de vertido desde embarcación o plataforma situada en el mar.
- Se prohíbe fondear sobre praderas de fanerógamas marinas, entendiendo el fondeo, como la fijación de un sistema de anclaje sobre el fondo marino.
- Se prohíbe la captura o recolección de especies que posean alguna figura de protección. En caso de captura accidental se procederá a devolver al mar con las debidas precauciones para causar mínimos daños. Para el caso de tortugas marinas con heridas graves, se procederá según lo estipulado en el apartado 2.1.f.
- Se prohíbe la alimentación de las especies con la finalidad de atraerlas o modificar su comportamiento.

6.2 Medidas para la regulación de usos y actividades

En este apartado se incluyen las medidas reglamentarias y administrativas relativas a usos y actividades que con carácter general se aplicarán en el ámbito de este espacio protegido, con el fin de establecer una regulación que permita alcanzar los objetivos de conservación establecidos en este plan de gestión, sin perjuicio de la normativa sectorial específica.

En aplicación de estas regulaciones, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico promoverá la colaboración entre las administraciones públicas afectadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación del espacio protegido, de acuerdo con lo dispuesto en el presente real decreto.

6.2.1 Actividad pesquera (Plan de gestión pesquera).

Dentro del espacio protegido no se podrá practicar ninguna actividad pesquera con artes de arrastre o con cualquier otro arte que esté en contacto con el fondo.

Como excepción a esta norma se encuentra la pesquería de palangre de fondo o de líneas con anzuelo únicamente en la zona de amortiguación del espacio protegido, conforme a la zonificación establecida en este plan de gestión, y de acuerdo el siguiente condicionado:

- Los únicos artes autorizados son el palangre de fondo y las líneas con anzuelos (denominadas “nincho”).

ANEXO I

Regulación de usos y actividades

En este anexo se incluyen medidas reglamentarias y administrativas relativas a usos y actividades que con carácter general se aplicarán en el ámbito de las ZEC, con el fin de establecer una regulación común que permita alcanzar los objetivos de conservación establecidos en los respectivos planes de gestión, sin perjuicio de la normativa sectorial específica.

En aplicación de estas regulaciones, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas afectadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las ZEC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente orden ministerial.

1. Actividad pesquera

Cuando la autoridad competente en pesca tramite un cambio de modalidad o especie dentro del espacio, solicitará informe del órgano gestor y, en su caso, de la Secretaría General de Pesca, cuando no corresponda a este último organismo la competencia para la autorización.

En las zonas marinas que albergan el tipo de hábitat natural de interés comunitario 1120 *Praderas de Posidonia (*Posidonia oceanica*) pertenecientes a las ZEC Fondos Marinos de la Bahía de Estepona y El Saladillo-Punta de Baños, se prohíbe la pesca con artes menores que contacten con el fondo, ya sean de rastro remolcado, trasmallo, nasas, alcatruces, u otras, con el fin de asegurar su conservación. Dichas zonas se encuentran delimitadas por las coordenadas geográficas que figuran a continuación (Sistema de Referencia Terrestre Europeo ETRS89):

ZEC Fondos Marinos de la Bahía de Estepona:

a) 05° 07' 11,2" W; 36° 25' 43,64" W.

b) 05° 07' 11,4" W; 36° 25' 40,24" W.

Criterios de zonificación

Para aplicar las medidas de gestión se podrá realizar una zonificación que permita **modular la intensidad y alcance de las medidas** definidas.

La propuesta de zonificación atiende a los siguientes tres criterios:

1. Maximizar la conservación y **asegurar el estado de conservación favorable de los valores naturales** objeto de conservación. En este sentido, la propuesta de zonificación asegurará la coherencia ecológica dentro del espacio protegido y con el resto de espacios protegidos ubicados en la misma bioregión.
2. **Facilitar el cumplimiento de las medidas** por parte de los usuarios y su vigilancia por parte de las autoridades competentes.
3. Promover que la gestión del espacio contribuya a **conjugar la conservación de los valores naturales con las actividades humanas**.



Los procedimientos de **evaluación ambiental** y su aplicación a los **espacios marinos protegidos**.

ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES



ART 46.4 - Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (conforme a Art. 6.3 y 6.4 de la Directiva Hábitats)

- **Cualquier plan, programa o proyecto** que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios (de la Red Natura 2000), ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, **se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio**, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.
- Los órganos competentes para aprobar o autorizar los PPP sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos **tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio** en cuestión.
- **Excepción** (apdo 5) : Si evaluación resulta negativa y no existen soluciones alternativas, y el proyecto debe realizarse **por razones de interés público de primer orden** (Ley o ACM)=> **Las AAPP competentes tomarán cuantas medidas compensatorias* sean necesarias para garantizar la coherencia global de la Red Natura 2000** (*remisión obligada a la Comisión Europea) => Si el espacio contiene hábitats o especies prioritarios únicamente por salud humana y la seguridad pública, por a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente u otras razones imperiosas de interés público de primer orden, previa consulta a la Comisión Europea.

ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES

Antecedentes

Informes de afección a RN2000 incardinados en el Informe de Compatibilidad con las Estrategias Marinas (Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino) **hasta mayo del 2020.**

Desde entonces debido a reestructuración ministerial son informes independientes (Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITECO...).

=> Hay confusiones por parte de promotores que siguen considerando que con el Informe de Compatibilidad ya se cumple con la tramitación ambiental

ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Artículo 7. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental.

1. Serán objeto de una **evaluación de impacto ambiental ordinaria** los siguientes proyectos:
 - a) Los comprendidos en el **anexo I**, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.
 - b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.
(...)
2. Serán objeto de una **evaluación de impacto ambiental simplificada**:
 - a) Los proyectos comprendidos en el **anexo II**.
 - b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que **puedan afectar de forma apreciable**, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
(...)

ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES

PROCEDIMIENTOS

Se debería solicitar informe de afecciones a Natura 2000 para:

- 1.- **actividades o proyectos** se realizan dentro o en las proximidades de espacios Natura 2000, en el **marco de los procedimientos** de:
 - evaluación de impacto ambiental,
 - autorizaciones de vertido (y prórrogas),
 - nueva ocupación (modificación y prórroga) de DPMT,
 - autorización de capitanía marítima
 - autorización ambiental integrada
 - Autorización de ayuntamientos y otras administraciones.
 - Autorización del Ministerio de Asuntos Exteriores a campañas de investigación de buques internacionales.
- 2.- **actividades** que **no están incluidas** para su aprobación en un **procedimiento** pero que puedan afectar a los valores del espacio (por ej. Vuelo de drones)
- 3.- Actividad o proyecto que sea **expresamente indicado en las normas de gestión** de los espacios de la Red Natura 2000 por presentar probabilidad de afección apreciable a la Red Natura 2000.
- 4.- **planes y programas sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica** con actividades que puedan afectar a los valores del espacio. (Ej: POEM)



ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES

PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE PUEDEN AFECTAR A LOS VALORES DEL ESPACIO

1. En materia de **vertidos**

Cuando se realice un vertido tierra mar de mar en viertan en aguas de las ZEC/ZEPA o fuera de ellos a menos de tres kilómetros sus límites instalaciones como en el caso de **EDAR, Desaladoras, desalobradoras, instalaciones industriales, instalaciones de acuicultura en costa**, instalaciones de aguas pluviales entre otros, se debe solicitar informe para la instalación, prorroga de permisos, modificación (si esta puede afectar a la calidad del vertido o al medio marino) o desmantelamiento tanto del emisario o conducción como de la propia instalación.

2.- En materia de **actividades náutico-recreativas**

Competiciones deportivas o grandes eventos náutico-recreativos en **embarcaciones con motor**

Competiciones deportivas o grandes eventos náutico-recreativos en embarcaciones sin motor

Competiciones deportivas o grandes eventos o actividades recreativos sin embarcación

Actividades náutico recreativas organizadas que puedan afectar a espacios marinos protegidos, o a sus hábitats y especies especialmente empresas de motos acuáticas u otros vehículos a motor.



ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES

PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE PUEDEN AFECTAR A LOS VALORES DEL ESPACIO

3.- En el caso de **puertos, dragados, minería o regeneración de playas, defensa de la costa y otras obras**

Infraestructuras marinas portuarias.

Delimitación Espacial de Usos Portuarios de instalaciones marinas portuarias

Infraestructuras marinas de defensa de la costa.

Minería submarina.

Regeneración o creación de playas

Sondeos exploratorios y explotación de hidrocarburos en el subsuelo marino.

Almacenamiento geológico de gas o CO₂.

Dragados y vertidos al mar de material dragado, incluyendo los dragados para mejorar el calado de los puertos o de sus canales de acceso.

Extracción de áridos submarinos, incluida la realizada con destino a la creación o regeneración de playas y sin perjuicio de la prohibición de extracción de áridos para la construcción conforme a lo señalado en el artículo 63.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Obras en conducciones o emisarios para vertidos tierra mar o captaciones de agua de mar en instalaciones como en el caso de EDAR, Desaladoras, desalobradoras, instalaciones industriales, instalaciones de acuicultura en costa, instalaciones de aguas pluviales entre otros.



ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES

PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE PUEDEN AFECTAR A LOS VALORES DEL ESPACIO

4.- Oleoductos y cables

Gasoductos y oleoductos, sobre el lecho marino o enterrados bajo el mismo. (nueva instalación, prorroga, ampliación, modificación, actuaciones de mantenimiento o desmantelamiento)

Instalación de cables submarinos de telecomunicaciones o de electricidad, colocados sobre el lecho marino o enterrados bajo el mismo. (nueva instalación, prorroga, ampliación, modificación o desmantelamiento)

5.- Energías renovables

Proyectos de energías renovables en el mar, especialmente energía eólica marina

6.- Balizamientos, fondeaderos, Servicios de temporada y otras instalaciones

Balizamientos

Fondeaderos

Instalación de fondeos

Servicios de temporada

7.- Campañas oceanográficas

Exploración mediante sísmica submarina

Campaña oceanográfica



Imagen 31. Ejemplo de muerto de gran tamaño sobre *Posidonia oceanica* (PA05). Fotografía del 24 de agosto de 2022.



Imagen 33. Ejemplo de calva cuadrada en *Posidonia oceanica* (CA02). Fotografía del 24 de agosto de 2022.

ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES

PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE PUEDEN AFECTAR A LOS VALORES DEL ESPACIO

8.- Arrecifes artificiales

Arrecifes artificiales incluyendo aquellos para atraer buceadores como los museos submarinos.

9.- Acuicultura marina

Instalaciones de acuicultura marina para el cultivo o engorde de especies comerciales
(incluyendo ampliaciones, modificaciones o prorrogas de permisos)

10.- Otras actividades

Vuelo profesional de **drones** en ZEPA

Grabación de reportajes, series, documentales

Actividad económica de colocación de urnas funerarias o cenizas funerarias en el mar

Eventos sin uso de embarcaciones pero con impacto sobre el espacio por afluencia de gente, por ruido o por ser una actividad nocturna

Creación de nuevas rutas de ferrys



ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES

ESTRUCTURA DE INFORME

Contexto administrativo

- Título del proyecto:
- Promotor:
- Fecha de registro:
- Solicitud de informe:
- Documentación presentada:

Descripción de las actuaciones

Caracterización del espacio y sus valores naturales

Valoración de los impactos sobre los valores

Conclusiones

- A la vista de la documentación e información disponible, esta Subdirección General establece que las actuaciones propuestas por el promotor **no tendrán una afección negativa significativa** sobre el espacio XXXXXI y los valores naturales presentes en la zona de actuación **siempre que se respeten las siguientes condiciones:**
- Considerados los aspectos mencionados, y analizada la documentación aportada, esta Subdirección General considera que, dadas las características de las actuaciones a ejecutar y la afección negativa que se prevé sobre los THIC, cetáceos, tortugas y aves marinas de los espacios Red Natura 2000 que se encuentran bajo su gestión, **no se puede descartar una afección negativa** sobre dichos espacios del proyecto XXXX

ESPACIOS NATURA 2000

EVALUACIÓN DE AFECCIONES

RECORRIDO DEL INFORME

Una vez emitido el informe, y autorizado el proyecto por el órgano correspondiente, se deberá **asegurar el cumplimiento de los condicionantes y las medidas de seguimiento establecidas, para que no haya una afección sobre los valores del espacio**. Aquí es donde entráis en juego los Agentes Medioambientales.

A este respecto **es muy importante saber que según el tipo de procedimiento la autorización final es de una entidad u otra, y nuestro informe puede tenerse en cuenta íntegro o de forma parcial**.

Por ello hay que recurrir a la autorización final: DIA en casos de procedimientos de EIA, concesión / autorización de DPMT...

Puede pasar un tiempo desde la emisión de nuestro informe hasta la autorización final.

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN



ÁREA DE ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS

**Subdirección General de Biodiversidad
Terrestre y Marina**

DG de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
MITERD

bnz-espaciosmarinos@miteco.es

ESPECIES Y HABITATS MARINOS Y SU PROTECCIÓN



Madrid, 23 de febrero de 2024

Elvira García Bellido emgbellido@miteco.es

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina

DG de Biodiversidad, Bosques y Desertificación

ÍNDICE

- **Marco de protección de especies y hábitats marinos** (internacional, comunitario y nacional)
- **Descripción de taxones:** especies protegidas y su distribución, amenazas y presiones, herramientas de conservación
- **Planificación y gestión:**
 - Personal en costa
 - Planificación de normativa
 - Gestión
 - Seguimiento de proyectos_vigilancia y mejora del conocimiento

MARCO DE PROTECCIÓN DE ESPECIES MARINAS

● INTERNACIONAL

Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (1979)

Convenio de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de fauna silvestre (1979):

- ACCOBAMS Acuerdo sobre la conservación de cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Vecina (1996)
- ACAP Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles (2001)

Comisión Ballenera Internacional

Convenios regionales:

- OSPAR para la protección del medio ambiente marino del **Atlántico** del Nordeste (1992)
- Barcelona para la protección del medio marino y de la región costera del **Mediterráneo** (1976, 1995)

● COMUNITARIO

- Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de la fauna y flora silvestres
- Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres

● NACIONAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, del Protección del medio marino
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y sus modificaciones.
- Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos.

CONVENIO DE BERNA RELATIVO A LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DEL MEDIO NATURAL EN EUROPA (v 1982)



Objetivo: Garantizar la conservación de la flora y fauna silvestres y sus hábitats naturales a nivel europeo, así como promover la cooperación en esta materia. Especial atención a las especies amenazadas de extinción y vulnerables, incluidas las especies migratorias.

- Anejo I.- Especies de flora estrictamente protegidas. P.e.: *Posidonia oceanica*, *Laminaria ochroleuca* (Med.)

- Anejo II.- Especies de fauna estrictamente protegidas.

Invertebrados: *Patella ferruginea*, *Dendropoma petraeum*, *Lithophaga lithophaga*,...

Mamíferos marinos: foca monje, delfín común, delfín mular, marsopa, ballena azul, yubarta, ballena vasca

Aves marinas: paíños, pardela pichoneta, varias especies de gaviotas y de charranes

Reptiles marinos: tortuga boba, tortuga lora, tortuga laúd, tortuga verde, tortuga Carey

- Anejo III.- Especies de fauna protegidas.

Todas las especies de cetáceos no mencionadas en el Anejo II.

Diferentes especies de focas: foca común, foca gris, foca de casco, etc.

Aves marinas no incluidas en el Anejo II.

Reptiles marinos no incluidos en el Anejo II.

- Anejo IV.- Medios y métodos de caza y otras formas de explotación prohibidos.





CONVENIO DE BONN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES (CMS, v 1983)

OBJETIVO:

Conservar las especies migratorias en su área de distribución, incluidos los corredores, concediendo especial atención a las especies cuyo estado de conservación sea desfavorable.

Partes deberán:

- Adoptar **medidas estrictas de protección** para especies en peligro de extinción (Apéndice I)
- Adoptar actividades conjuntas de **investigación y seguimiento**
- Crear **Acuerdos** para la conservación y el manejo de especies migratorias que tienen un estado de conservación desfavorable o pueden beneficiarse de acciones concertadas (Apéndice II)

Apéndice I: cachalote*, delfín común (Med.)*, rorcuales común*, azul y norteño*, yubarta, foca monje*, pardela balear, gaviota de Audouin*, tortugas boba, verde, laúd, carey, olivácea y golfina, tiburón peregrino, tiburón blanco, *Manta birostris* y esturión.

*En ambos apéndices

Apéndice II: marsopa (no incluye Atlántico NE), calderón gris (Med.), delfín mular (Med.), delfín listado (Med.), zifio calderón septentrional, rorcual tropical, varios colimbo, zampullín cuellirrojo, gaviotas picofina y cabecinegra, charranes común, patinegro y rosado, etc.

http://www.cms.int/sites/default/files/basic_page_documents/cms_cop12_ap%C3%A9ndices_s.pdf

Acuerdos Especies Marinas: ASCOBANS, ACCOBAMS, ACAP, AEWA, Wadden sea seals

Memorandos: MoU Tiburones, MoU Tortugas costa atlántica de Africa





COMISIÓN BALLENERA INTERNACIONAL

(v 1979)

- Organismo internacional creado el 2 de diciembre de 1946 por la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, firmada en Washington, con la finalidad de regular la caza y el comercio de cetáceos. Tiene 87 miembros actualmente
- Establece medidas específicas para regular la caza de ballenas y conservar las poblaciones de ballenas: límites de captura (que pueden ser cero, como en el caso de la caza comercial de ballenas) por especie y área, designando áreas específicas como santuarios de ballenas, protección de juveniles y hembras acompañadas de crías, y restricciones en los métodos de caza.
- La 'Moratoria': En 1982, la CBI decidió que debería haber una pausa en la caza comercial de ballenas en todas las especies y poblaciones de ballenas a partir de la temporada 1985/1986. Sigue vigente hoy día.
- Coordina y financia estudios de investigaciones sobre las poblaciones de cetáceos, así como trabajos de conservación, entre los que destaca la prevención de colisiones con buques, el establecimiento de Planes de Gestión de Conservación para especies y poblaciones clave, la formación internacional de respuesta al enmallamiento, o las mejores prácticas para desarrollar la Actividad Recreativa de Observación de Cetáceos.

<https://iwc.int/es/>



CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO DEL ATLÁNTICO DEL NORDESTE (OSPAR) v 1998

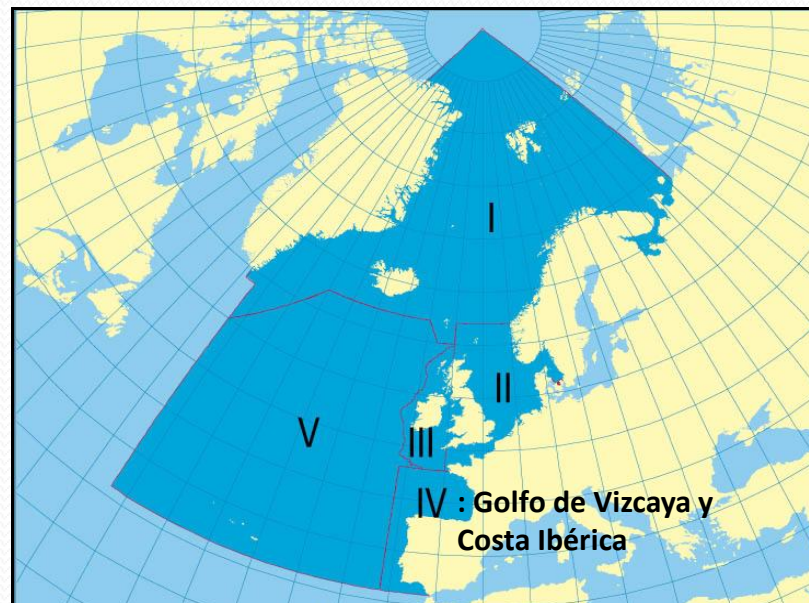
ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO DEL ATLÁNTICO NORDESTE 2030: LUCHANDO CONTRA LA PERDIDA DE BIODIVERSIDAD, LA CONTAMINACIÓN Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Objetivo global: Conservar los ecosistemas marinos y salvaguardar la salud marina y, cuando sea viable, restaurar las zonas marinas afectadas negativamente, previniendo y eliminando la contaminación y protegiendo el área marítima OSPAR frente a los efectos adversos de la actividad humana.

5 Estrategias temáticas + CC

-Diversidad Biológica y ecosistemas: Lista OSPAR

- Eutrofización
- Sustancias peligrosas
- Industria off-shore del gas y los hidrocarburos
- Sustancias radioactivas



- Mejorar el estado de las especies y hábitats amenazados y/o en declive, y en particular los de la **Lista OSPAR**, y asegurar su efectiva conservación; se aprueba en 2008 y actualmente cuenta con **42** especies y **16** hábitats.
- **ICG-POSH** en funcionamiento desde 2014.



PROTOCOLO SOBRE LAS ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL MEDITERRÁNEO (Barcelona, 1995)

Protección y conservación de especies

Medidas comunes:

- Inventarios
- Criterios comunes y directrices – PLANES DE ACCIÓN TEMÁTICOS (cetáceos, tortugas, aves marinas, foca monje...)
- Evaluación del impacto ambiental
- Integración de actividades tradicionales
- Publicidad, información, sensibilización y educación al público
- Investigación científica, técnica y en materia de gestión
- Cooperación y asistencia mutuas

Anexos al Protocolo (Mónaco, 1996):

Anexo I: Criterios comunes para la selección de las zonas marinas y costeras protegidas que puedan incluirse en la lista de ZEPIM.

Anexo II: Lista de especies en peligro o amenazadas.

Incluye fanerógamas, algas, poríferos, cnidarios, equinodermos, briozoos, moluscos, crustáceos, peces, reptiles, aves y mamíferos. Tramitación de oficio al LESRPE

Anexo III: Lista de especies cuya explotación se regula.

<http://web.unep.org/unepmap/who-we-are/legal-framework>



ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS CETÁCEOS DEL MAR NEGRO, MAR MEDITERRÁNEO Y LA ZONA ATLÁNTICA VECINA (ACCOBAMS) - Mónaco, 1996

- **Objetivo:**

Conseguir y mantener un estado de conservación favorable para los cetáceos

Para ello: - se prohibirá la captura deliberada de cetáceos

- se colaborará para crear y mantener una red de zonas protegidas para los cetáceos (a través del Convenio de Barcelona – ZEPIM)

Se aplica a todos los cetáceos presentes en las aguas del Acuerdo.



- **Obligaciones de las Partes:**

- Aprobación y ejecución de legislación nacional
- Evaluación y ordenación de las interacciones entre actividades humanas y cetáceos
- Protección de los hábitats
- Investigación y seguimiento
- Información, educación pública y formación
- Respuesta ante situaciones de emergencia





ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES (ACAP) – Canberra, 2001

Finalidad:

- **Conseguir y mantener un estado de conservación favorable** para los albatros y petreles (Anexo 1)
- Aplicar ampliamente el **enfoque de precaución**, en particular cuando existan amenazas de daño o consecuencias graves o irreversibles.

El Acuerdo se aplica a 22 especies de albatros y 8 de petreles

CoP 2012: inclusión pardela balear (*Puffinus mauretanicus*)

Recientemente incluida como POBLACIÓN PRIORITARIA



Obligaciones:

- *Conservación de especies*
- *Conservación y restauración de hábitats*
- *Gestión de actividades humanas (evaluación del impacto, mortalidad incidental, ...)*
- *Recopilación de información*
- *Investigación y seguimiento*
- *Educación y sensibilización*
- *Aplicación de acciones*
- *Formación de capacidades*





DIRECTIVA 92/43/CEE SOBRE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES Y LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Objetivo:

Contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la **conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres** en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado

2 pilares:

1- La conservación de los hábitats naturales y los hábitats de especies

2- La protección de las especies

Anexo I. Hábitats - ZEC

- Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda
- Praderas de *Posidonia* (*Posidonium oceanicae*)*
- Arrecifes
- Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
- Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

Anexo II. Especies - ZEC

Tursiops truncatus, *Phocoena phocoena*, *Caretta caretta**, *Chelonia mydas**, *Monachus monachus**, varias especies de peces (* Prioritario)

Anexo IV. Especies que requieren protección estricta

Todos los cetáceos, 5 especies de tortugas marinas...

Anexo V. Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.

Coral rojo, *cigarra marina*, *Lithothamnium coralloides* y *Phymatholithon calcareum*



DIRECTIVA 2009/147/CE SOBRE CONSERVACIÓN DE LAS AVES SILVESTRES

Objetivo:

Mantener o adaptar las **poblaciones de todas las especies de aves** que viven en estado silvestre en el territorio europeo a un nivel que corresponda a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas

2 pilares:

1- La conservación de los hábitats de las especies de aves, para lo que crearán **ZEPA** (Zona Especial Protección para las Aves) que se integrarán en la Red Natura 2000

2- La protección de las aves

Anexo I. Principales aves marinas - ZEPA

Calonectris diomedea (pardela cenicienta)
Bulweria bulwerii (petrel de Bulwer)
Oceanodroma castro (paíño de Madeira)
Puffinus assimilis (pardela chica)
Puffinus mauretanicus (pardela balear)
Puffinus yelkouan (pardela mediterránea)
Pelagodroma marina (paíño pechialbo)
Hydrobates pelagicus (paíño europeo)
Larus melanocephalus (gaviota cabecinegra)
Larus audouinii (gaviota de Audouin)
Larus genei (gaviota picofina)
Sterna sandvicensis (charrán patinegro)
Sterna hirundo (charrán común)
Sterna albifrons (charrancito común)
Uria aalge ibericus (arao común)
Phalacrocorax aristotelis desmarestii (cormorán moñudo del Mediterráneo)

Serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, para garantizar su supervivencia y reproducción en su área de distribución.

Se tendrán en cuenta las amenazadas, raras, etc.

Se tomarán medidas respecto a las migratorias de llegada regular no incluidas en este anexo.

Competencias del MITECO sobre especies y hábitats marinos

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Objeto: establecer el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Art 6. Competencias de las Administraciones Públicas sobre biodiversidad marina.
 1. **Corresponde a la AGE (MITECO)** el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las CCAA del litoral. Y el ejercicio de estas funciones en la ZEE, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar.
 2. Corresponde a la AGE el establecimiento de cualquier limitación o prohibición de la navegación marítima y de sus actividades conexas, así como la prevención y la lucha contra la contaminación en las aguas marinas objeto de esta disposición.
 3. Corresponde a las CCAA el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.
 5. Principios de cooperación y colaboración interadministrativa.

Ley 42/2007, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad

- Artículo 54. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres
 - Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.
 - Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.



Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Art. 56.- Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE)
Incluye especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
Desarrollado por el RD 139/2011 de 4 de febrero.
Evaluación periódica estado conservación (cada 6 años; cada 3 para EX)
- Art. 57.- Prohibiciones para las especies incluidas en el LESRPE/CEEAA
 - a) plantas, hongos o algas: recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente
 - b) animales (incluidas larvas, crías o huevos): darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo
 - c) poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Art. 58.- Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA)

Se crea en el seno del LESRPE. **Desarrollado por el RD 139/2011 de 4 de febrero.** Incluye, cuando existe información técnica o científica que lo aconseje, taxones o poblaciones amenazados, en las categorías:

- **en peligro de extinción.**- su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando

→ Plan de Recuperación (en 3 años): medidas y designación de áreas críticas

- **vulnerable.**- corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos

→ Plan de Conservación (en 5 años): medidas



Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Artículo 61.1. Excepciones a las prohibiciones (previa autorización administrativa):
 - a) Efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
 - b) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la pesca y la calidad de las aguas.
 - c) Por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas las de carácter socioeconómico y consecuencias beneficiosas de importancia primordial para el medio ambiente. No para aves.
 - d) Por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a dichos fines.
 - e) Aves: para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea.
 - f) Para permitir, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el LESRPE, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación.
 - g) Para proteger la flora y la fauna silvestres y los hábitats naturales.

- Artículo 61.5. Autorización administrativa pública, motivada y especificar:
 - a) El objetivo y la justificación de la acción.
 - b) Las especies a que se refiera.
 - c) Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo.
 - d) La naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados.
 - e) Las medidas de control que se aplicarán.

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Artículo 61.1. Excepciones a las prohibiciones. Autorizaciones emitidas:

Investigación:

- Toma de biopsias
- Marcaje (marcaje convencional, satélite, Dtag, etc)
- Uso de drones (registrar comportamiento, toma de muestras biológicas)
- Estar a menos de 60m de los cetáceos y bucear a menos de 500m
- Hidrófonos

Educación y divulgación:

- Estar a menos de 60m de los cetáceos y bucear a menos de 500m
- Toma de imágenes y videos

Para proteger la flora y la fauna silvestres y los hábitats naturales

- Control de erizo diadema (*Diadema africanum*) en las Islas Canarias.

Conservación de la especie:

- Autorizaciones para la tenencia de tortugas marinas heridas en acuarios.
- Atención a varamientos.

Seguridad de las personas

Autorización manejo lapas ferrugíneas para obra en las Islas Chafarinas

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- **Planes multiespecíficos** para varios taxones o poblaciones que comparten problemas o ámbito geográfico
 - ❖ Plan de conservación de misticetos (rorcuales común, aliblanco, tropical, norteño, azul y yubarta).
 - ❖ Plan de conservación de cetáceos de buceo profundo (incluye cachalote, calderones común, gris y tropical y 5 zifios).
 - ❖ Plan de conservación de pequeños delfínidos
- **Estrategias de Conservación de Especies Amenazadas Marinas**
 - ❖ E.C de la lapa ferrugínea (En proceso de aprobación)
 - ❖ E.C. de la pardela balear (en proceso de revisión)
 - ❖ E.C de la tortuga común (Caretta caretta) y otras especies de tortugas marinas (Aprobada en CS dic 2022)
 - ❖ E.C de la nacra (Aprobada en Conferencia Sectorial dic 2022)
- **Estrategias de lucha contra las amenazas para la biodiversidad marina**(captura accidental por artes de pesca, colisión con embarcaciones o el ruido submarino).
 - ❖ Plan Nacional para la reducción de las capturas accidentales en la actividad pesquera (aprobación conjunta MITECO – MAPA)

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Inclusión de una especie en el LESRPE o en el CEEA

- 1.El MITECO llevará a cabo la inclusión, cambio de categoría o exclusión de un taxón o población en este LESRPE o CEEA cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje:
 - a) A propuesta de la Comisión Estatal PNB, previa iniciativa de las CCAA (**seba en Canarias**)
 - b) de oficio (**zifio de Cuvier**)
- 2.Normas o decisiones de la UE y los convenios internacionales ratificados por España, de oficio por el MITECO, notificando previamente CEPNB (**Anexo II Convenio de Barcelona**)
- 3.Cualquier ciudadano u organización podrá solicitar la iniciación del procedimiento de inclusión, cambio de categoría o exclusión acompañando a la correspondiente solicitud una argumentación científica de la medida propuesta (**angelote: AngelShark Project**).

Requisitos> Memoria técnica justificativa según los criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en catálogos de especies amenazadas aprobados por la Comisión Nacional para la Protección de la Naturaleza (*Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural*).

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- **Artículo 60.2.** Cuando del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie EP se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción, el MITECO podrá declarar la **situación crítica** de esa especie.

Consecuencia: - obras y proyectos encaminados a su recuperación> de interés general

- tramitación tendrá carácter de urgencia.

- Creación Grupo de Trabajo

- **Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre**, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, ***Pinna nobilis*** y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Especie exótica invasora: especie exótica que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

Introducción: movimiento, voluntario o accidental, de una especie fuera de su área de distribución natural.

- **Art. 64.- Creación del Catálogo Español De Especies Exóticas Invasoras.**

En él se incluirán, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.



Desarrollado por el RD 630/2013, de 2 de agosto.

La inclusión de un taxón en este Catálogo conlleva las **prohibiciones** de:

- posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior. (esta prohibición está limitada al ámbito de aplicación especificado en el RD). Esta prohibición puede quedar sin efecto previa autorización administrativa (investigación, salud o seguridad o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas)

- introducción en el medio natural (ámbito de aplicación recogido en el anexo)

En 2020 se incluyó *Rugulopterix okamurae* en el CEEA.

RD 630/2013, de 2 de agosto

1. Estrategias de lucha contra las especies exóticas invasoras
 - Se elaborarán coordinadamente estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras incluidas en el catálogo.
 - Podrán abarcar simultáneamente varias especies.
2. Creación de la **Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras**

Crepidula fornicata



Codium fragile



Rugulopteryx okamurae

ESTRATEGIAS DE CONTROL DE EEI

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad



Foto: María Altamirano

Artículo 64.7 Estrategias de gestión, control y posible erradicación.

- ✓ Para especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras
- ✓ Propuestas por MITECO y CCAA en el marco de la CEPNB
- ✓ Otorgando prioridad a aquellas especies que supongan un mayor riesgo para la conservación de la fauna, flora o hábitats autóctonos amenazados, con particular atención a la biodiversidad insular.
- ✓ Aprobadas por la CSMA, a propuesta de CEPNB y previo informe del Consejo Estatal PNB.
- ✓ Las directrices de gestión, control y posible erradicación incluidas en la Estrategia serán de carácter orientativo

ESTRATEGIA DE CONTROL DE *RUGULOPTERYX OKAMURAE*

Aprobada por Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 28 de julio de 2022

OBJETIVOS

- ✓ La prevención de nuevas introducciones y translocaciones
- ✓ La gestión y control de las poblaciones existentes.
- ✓ La coordinación entre los diferentes agentes responsables de la gestión.
- ✓ El seguimiento y evaluación de la aplicación de esta Estrategia.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN

- Actuaciones de prevención
- Gestión de biomasa desprendida.
 - Retirada de arribazones
 - Transporte, acopio y/o destrucción de arribazones.
 - Gestión de biomasa de *R. okamurae* para su uso.
 - Actuaciones asociadas a las actividades pesqueras.





FLORA MARINA

Flora marina protegida

Clorophyta

Caulerpa ollivieri (Med.)

Rodophyta

Gymnogongrus crenulatus (Med.)

Kallymenia spathulata (Med.)

Lythophyllum byssoides (Med.)

Ptilophora mediterranea (Med.)

Schimmelmannia schousboei (Med.)

Sphaerococcus rhizophyllodes (Med.)

Tenarea tortuosa (Med.)

Titanoderma ramosissimum (Med.)

Titanoderma trochanter (Med.)

Gelidium arbusculum (VU)

Gelidium canariense (VU)

Heterokontophyta

Laminaria rodriguezii (Med.)

Sargassum acinarium (Med.)

Sargassum flavifolium (Med.)

Sargassum hornschurchii (Med.)

Sargassum trichocarpum (Med.)

Cystoseira sp. (Med.) (Excepto *C. compressa*)

Cystoseira abies-marina (Canarias) Vulnerable



Flora marina protegida

Angiospermas

Posidonia oceanica Posidonia oceánica →

- Endémica del Mediterráneo.
- Anexo I de la Directiva Hábitat. *Hábitat prioritario
- Hasta 50 metros de profundidad. Atenúa el hidrodinamismo, protegiendo las playas de la erosión marina. Muy sensible a la turbidez y los cambios de salinidad.
- Estructura y estabiliza los fondos marinos.



Cymodocea nodosa Seba →

- Especie de menor porte y más superficial que *P. oceanica*
- En el Mediterráneo coexiste con *P. oceanica*, aunque se “reparten” el sustrato. *Cymodocea* es más pionera y colonizadora. Luego se suele ver desplazada por *Posidonia*
- En Canarias es la fanerógama más extendida **BOE 29 julio 2016 (VU)**



Zostera marina →

- Predominantemente en costa N. de Galicia a País Vasco. Puede penetrar hasta el Mediterráneo.
- Tolerante a cambios en salinidad (puede aparecer en estuarios, rías)



Nanozostera noltii Medit y Atl ibérico Seba fina // **Canarias Seba de mar estrecha VU** →

- La más pequeña de las especies. Muy superficial, sus praderas afloran en la bajamar. También es tolerante a cambios en salinidad.
- Las mejores poblaciones en Galicia, aunque también alcanza Atlántico Andalúz y Mediterráneo. Una población en Canarias



Flora marina protegida. Factores de amenaza

- Desarrollo urbanístico en el litoral y creación de playas
- Infraestructuras costeras
- Dragados marinos y vertidos de áridos
- Efectos directos e indirectos de la pesca y la acuicultura
- Contaminación (incluida eutrofización)
- Vertidos de salmueras
- Fondeo de embarcaciones.
- Basuras marinas
- Cambio climático



Foto: Consolación Fernández



AVES MARINAS PROTEGIDAS

Aves marinas protegidas

- El grupo de aves más amenazadas.
- Más de 20 especies se reproducen con regularidad en nuestro territorio (9 procellariiformes, 8 gaviotas, 3 charranes, 2 cormoranes y 1 rabijunco).
- Nuestras aguas proporcionan también áreas de invernada y paso migratorio a otras especies fuera del período reproductor.



- Depredadores apicales. Diferentes estrategias de alimentación:
 - Aves pelágicas planctívoras (paíños)
 - Aves pelágicas piscívoras (pardelas)
 - Aves costeras piscívoras (gaviotas y charranes)
 - Aves buceadoras piscívoras (álcidos; cormorán moñudo)

Aves marinas protegidos

Caso de Pardela balear *Puffinus mauretanicus*

- Única ave marina de la UE considerada “en peligro crítico” (Lista Roja UICN)
- Enclaves reproductores localizados exclusivamente en Islas Baleares (especie endémica). Aprox 2.900 parejas estimadas.
- Catalogada en España como “en peligro de extinción” (RD 139/2011 de 4 de febrero). Precisa de un Plan de Recuperación (Plan Lilford de C.A. Illes Balears)
- Especie altamente migratoria. Áreas marinas con relevancia para la especie en: UK, Francia, Portugal, Marruecos y Argelia. Necesidad de cooperación internacional.
- Incluida en las listas de especies amenazadas de numerosos convenios y acuerdos internacionales (Convenios de Berna, Bonn, OSPAR, Barcelona, CITES y ACAP)
- Estrategia para la conservación de la pardela balear En España (2005). En proceso de actualización.
- En 2011 se actualizaba el Plan de acción internacional para la pardela balear de la CE.
- Principales amenazas: bycatch y depredación por mamíferos introducidos



ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA PARDELA BALEAR (*Puffinus mauretanicus*) EN ESPAÑA

ELABORADA POR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA PARDELA BALEAR
APROBADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EL 29 DE JUNIO DE 2005
APROBADA POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE EL 17 DE JULIO DE 2005



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA FORESTAL

Aves marinas protegidas

Pardela balear *Puffinus mauretanicus*



Actuaciones dentro del proyecto Life – Intemares (LIFE 15 IPE ES 012)



Fotografías: David García

Aves marinas protegidas. Factores de amenaza en tierra y mar

■ En tierra:

- pérdida o degradación del hábitat
- predadores introducidos (carnívoros y roedores)
- desarrollo urbanístico y/o industrial
- contaminación lumínica
- molestias en áreas de cría, reposo e invernada



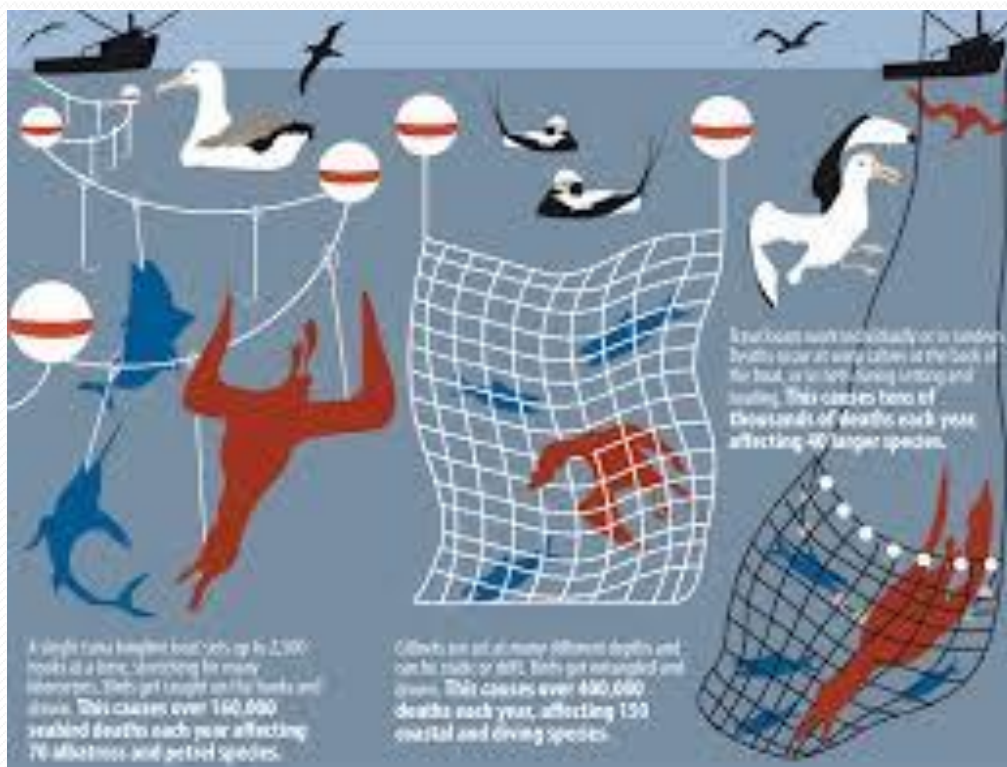
■ En el mar:

- pérdida o degradación del hábitat
- contaminación
- disminución en la disponibilidad de presas (sobrepesca, contaminación)
- captura accidental en artes de pesca
- infraestructuras en el mar (parques eólicos, plataformas de extracción de hidrocarburos, etc.)
- basuras marinas (restos de aparejos de pesca y plásticos)
- cambio climático (aumento del nivel del mar, incremento en recurrencia de fuertes temporales, etc.)



Aves marinas protegidas. Factores de amenaza

- Captura accidental en artes de pesca



Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo ***Plan de acción para reducir las capturas accidentales de aves marinas en los artes de pesca*** [COM (2012) 665 final]

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52012DC0665>

Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias.

- a) Los palangres deberán calarse entre el anochecer y el amanecer, no debiéndose encender otras luces exteriores que las estrictamente necesarias para la seguridad de la navegación y de las operaciones de pesca.
- b) Los buques llevarán a bordo al menos una línea espantapájaros (tori-line) que se debe encontrar correctamente instalada durante las operaciones de pesca.
- c) Si durante las operaciones de calado o virado de los palangres resultara inevitable el vertido al mar de restos de pescado, éste deberá realizarse en el costado opuesto a aquél en que esté calado el arte de pesca.
- d) Cuando se produzca la interacción fortuita con aves o tortugas se deberán tomar las medidas oportunas para procurar liberar los ejemplares con vida, sin poner en riesgo la seguridad de la tripulación, debiendo disponer a bordo del equipo necesario para realizar estas operaciones.
- e) Se deberán registrar todas las interacciones registradas con algún ejemplar de estas especies, anotando la especie (en la medida de lo posible), el resultado de la interacción (ejemplar muerto, vivo, liberado vivo), la fecha y la posición.



REPTILES MARINOS PROTEGIDOS

Reptiles marinos protegidos

7 especies en el mundo, seis registradas en aguas españolas (diferentes RMUs/subpoblaciones) .

- *Caretta caretta* tortuga boba
- *Dermochelys coriacea* tortuga laúd
- *Eretmochelys imbricata* tortuga carey
- *Chelonia mydas* tortuga verde
- *Lepidochelys kempii* tortuga golfina
- *Lepidochelys olivacea* tortuga olivácea



Todas están incluidas en el LESRPE.

Tortuga boba incluida en el CEEA (VU).



Reptiles marinos protegidos

EVENTOS DE ANIDACION EN EL LITORAL ESPAÑOL

- Crecimiento del nº eventos de anidación de tortuga boba en los últimos años en el Mediterráneo español. *29 confirmados en temporada 2023
- En proceso aprobación el Protocolo de actuación ante eventos de anidación en el litoral
- Estudio de playas óptimas para la incubación de puestas. Muy importante: LLAMAR AL **112**
- CCAA con proyectos de gestión de puestas (incubación en playa e incubadora; *headstarting*)



Reptiles marinos protegidos

EVENTOS DE ANIDACION EN EL LITORAL ESPAÑOL. MOLESTIAS HUMANAS

Malas prácticas. Necesidad de campañas de sensibilización y formación!!



Reptiles marinos protegidos. Factores de amenaza

- Captura accidental en artes de pesca '*bycatch*' (palangre de superficie, arrastre de fondo, trasmallos, almadrabetas, etc.)
- Basuras marinas (enmalle o ingesta)
- Contaminación marina
- Colisiones con embarcaciones
- Pérdida de hábitat
- Molestias humanas
- Enfermedades
- Cambio climático



Conductas no permitidas al nadar/bucear en áreas con presencia de tortuga verde

- Perseguir a las tortugas (nadar activamente siguiéndolas)
- Interceptar su recorrido
- Agarrarlas y tocarlas (en general interaccionar con ellas)
- Rodearlas y acosarlas
- Darles de comer



MEJORA DEL CONOCIMIENTO MARCAJE DE CRÍAS DE TORTUGA BOBA NACIDAS EN EL LITORAL ESPAÑOL CON EMISORES SATELITALES NIDO DE SUECA 2016



Universitat Politècnica de Valencia
Universitat de Valencia
Oceanogràfic de Valencia
Xaloc
Generalitat Valenciana
MAPAMA

Estrategia para la conservación de la tortuga común (*Caretta caretta*) y otras tortugas marinas en España

Aprobada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación

Finalidad

Contribuir a mejorar el estado de conservación de las especies/subpoblaciones de tortugas marinas que utilizan las aguas jurisdiccionales y el litoral españoles (zonas de alimentación y desarrollo, corredores migratorios y potenciales playas de anidación), así como de aquellas poblaciones de tortugas que se solapan geográficamente con las flotas españolas operando en aguas de la UE y fuera de ésta.

Objetivos

- Objetivo 1.** Incrementar el conocimiento sobre distribución, abundancia, uso de los hábitats y efecto de las pesquerías y otras amenazas.
- Objetivo 2.** Reducir la mortalidad no natural
- Objetivo 3.** Favorecer la anidación natural en el litoral español
- Objetivo 4.** Actualizar y asegurar acceso y transferencia de conocimiento para su aplicación a la gestión y conservación de las poblaciones de tortugas marinas.
- Objetivo 5.** Promover el desarrollo social de actitudes y acciones que reduzcan el impacto humano y contribuyan a la conservación de las tortugas marinas (comunicación, información, educación, participación)
- Objetivo 6.** Establecer medidas prioritarias en materia de conservación a aplicar coordinadamente por las administraciones competentes, contribuyendo a la promoción de aquellas necesarias en materia de cooperación internacional.



INVERTEBRADOS MARINOS PROTEGIDOS

Invertebrados marinos. Especies incluidas en LESRPE/CEEA

Porifera

Aplysina sp. (Med.)
Petrobiona massiliana (Med.)
Tethya sp. (Med.)
Asbestopluma hypogea (Med.)
Axinella cannabina (Med.)
Axinella polypoides (Med.)
Geodia cydonium (Med.)
Sarcophagus pippeta (Med.)
Sarcotragus foetidus (Med.)



Bivalvia

Lithophaga lithophaga (Med.)
Pholas dactylus (Med.)
Pinna nobilis Nacra EX
Pinna rudis (Med.)



Echinodermata

Asterina pancerii Estrella del capitán pequeña
Centrostephanus longispinus
Ophidiaster ophidianus (Med.) Estrella púrpura



Cnidaria

Astroides calycularis Coral naranja VU
Errina aspera (Med.)
Savalia savaglia (Med.)
Antipathella subpinnata (Med.)
Antipathes dichotoma (Med)
Leiopathes glaberrima (Med)
Parantipathes larix (Med)
Callogorgia verticillata (Med)
Cladocora caespitosa
Cladocora debilis (Med)
Ellisella paraplexauroides (Med)
Lophelia pertusa (Med)
Madrepora oculata (Med)



Gastropoda

Ranella olearia (Med.)
Charonia lampas lampas Caracola VU
Dendropoma petraeum VU
Charonia tritonis variegata (Med.) Bucio
Cymbula nigra (Med.)
Erosaria spurca (Med.)
Luria lurida (Med.)
Mitra zonata (Med.)
Nucella lapillus
Patella candei candei Lapa majorera EX
Patella ferruginea Lapa ferrugínea EX
Patella ulyssiponensis
Schilderia achatidea (Med.)
Tonna galea (Med.) Tonel
Zonaria pyrum (Med.)
Gibbula nivos (Med.)



Bryozoa

Hornera lichenoides (Med.)

Decapoda

Panulirus echinatus Langosta herreña EX
Ocypode cursor (Med.)
Bachylasma giganteum (Med.)

Invertebrados marinos. Estrategia de conservación de la Lapa ferrugínea

Aprobada mediante resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente .

ÁMBITO GEOGRÁFICO

Andalucía, Ceuta, Melilla, Chafarinas y Murcia

FINALIDAD

- Promover e impulsar las acciones necesarias para eliminar el peligro de extinción al que se enfrenta la especie.
- Llevarla a una situación de menor amenaza que la actual.
- Marco de referencia en la coordinación de las acciones de conservación:
 - a. Establece contenidos mínimos que deben tener en cuenta los Planes de Recuperación de las CCAA, para que resulten homogéneos y coherentes.
 - b. Establece los mecanismos para la coordinación de las actuaciones de las CCAA y la Administración General del Estado en relación con la conservación de la especie.
- Grupo de trabajo y grupo asesores MITECO

Invertebrados marinos. Especies incluidas en LESRPE/CEEa



Foto:Maite Vazquez COB-IEO

Pinna nobilis (nacre)

- Molusco endémico del Mediterráneo de mayor tamaño hasta 120 cm.
- Vive en praderas de *Posidonia oceanica* hasta 60m prof.
- Vive hasta 50 años.
- En peligro de extinción CEEa y declarada en situación crítica.

Evento mortalidad masiva

- Comienza en septiembre 2016
- Tramitación cambio categoría a “en peligro de extinción” y declaración situación crítica
- Taller expertos nacra marzo 2017 COB-IEO
- Protozoo esporulado grupo de los Haplosporidium.
- Reunión MITECO-CCAA- expertos septiembre 2017: Declaración de emergencia y rescate de 215 nacras
- Marzo 2018 : reunión IUCN
- Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre.
- 25 septiembre 2019 creación GT situación crítica

Estrategia de conservación de la nacra

Aprobada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación

ÁMBITO GEOGRÁFICO

Mar Mediterráneo, Mar Menor, Delta del Ebro

FINALIDAD

- Promover e impulsar las acciones necesarias para eliminar el peligro de extinción al que se enfrenta la especie.
- Llevarla a una situación de menor amenaza que la actual.
- Marco de referencia en la coordinación de las acciones de conservación y debe:
 - a. Señalar los contenidos mínimos que deben tener en cuenta los Planes de Recuperación de las diferentes administraciones, para que resulten homogéneos y coherentes.
 - b. Establecer los mecanismos para la coordinación de las actuaciones de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado en relación con la conservación de la especie.
- Grupo de trabajo y grupo asesores MITECO

Invertebrados marinos. Factores de amenaza

- Pérdida y degradación del hábitat
- Pérdida de diversidad genética
- Especies exóticas invasoras
- Efectos directos e indirectos de la pesca y acuicultura
- Comercio internacional
- Infraestructuras costeras y off-shore
- Actividades de dragado y vertido de áridos
- Desarrollo litoral
- Contaminación
- Ruido submarino antropogénico
- Basuras marinas (restos de aparejos de pesca y plásticos)
- Cambio climático (calentamiento de las aguas, acidificación, aumento del nivel del mar, etc.)





PECES PROTEGIDOS

Peces cartilagosos. Factores de amenaza.

- Sobreexplotación pesquera (pesca dirigida profesional y recreativa, captura secundaria)
- Comercio internacional de aletas
- Efectos indirectos de la pesca y acuicultura (disponibilidad de presas, atracción de jaulas de acuicultura, etc)
- Pérdida y degradación de hábitats
- Contaminación
- Basuras marinas (restos de aparejos de pesca y plásticos)
- Incremento del tráfico marítimo
- Cambio climático (calentamiento de aguas, etc.)
- Turismo (feeding, etc.)



Peces cartilagosos. Medidas de protección

Nacional

Orden ARM/2689/2009, de 28 de septiembre, por la que se prohíbe la captura de tiburones zorro (familia Alopiidae) y tiburones martillo o cornudas (familia Sphyrnidae)

- Prohibición a los buques pesqueros españoles la captura, transbordo, desembarque y comercialización de los tiburones de la Familia Sphyrnidae (géneros Sphyrna y Eusphyra), y Familia Alopiidae (género único Alopias) en todos los caladeros en los que realicen su actividad, incluyendo las aguas jurisdiccionales de terceros países.
- Obligación de liberarlos vivos si se produce su captura accidental.
- Anotación en el Diario de a bordo de las Comunidades Europeas con indicación del peso estimado, posición y fecha. También ejemplares muertos.





MAMÍFEROS MARINOS PROTEGIDOS

Mamíferos marinos protegidos

- Orden Cetacea:

1. Suborden Mysticetos (ballenas filtradoras. 2 orificios) 7spp

2. Suborden Odontocetos (cetáceos dentados. 1 sólo orificio) 22spp

- 22 especies: cachalotes (3), orcas (2), zifios (5), delfines (6), calderones (3) y marsopa (+ zifio de Sowerby y orca pigmea en Canarias)



- Orden sirenia: manatí, dugongo.

- Orden carnívora: focas, nutrias, leones marinos y osos polares.

Familia Phocidae:

Monachus monachus

Foca monje del Mediterraneo (ext)



Mamíferos marinos protegidos. Factores de amenaza

- Capturas accidentales o bycatch
- Colisiones con barcos
- Contaminación química y acústica
- Enmallamiento en artes de pesca
- Degradación del hábitat debido a actividades humanas



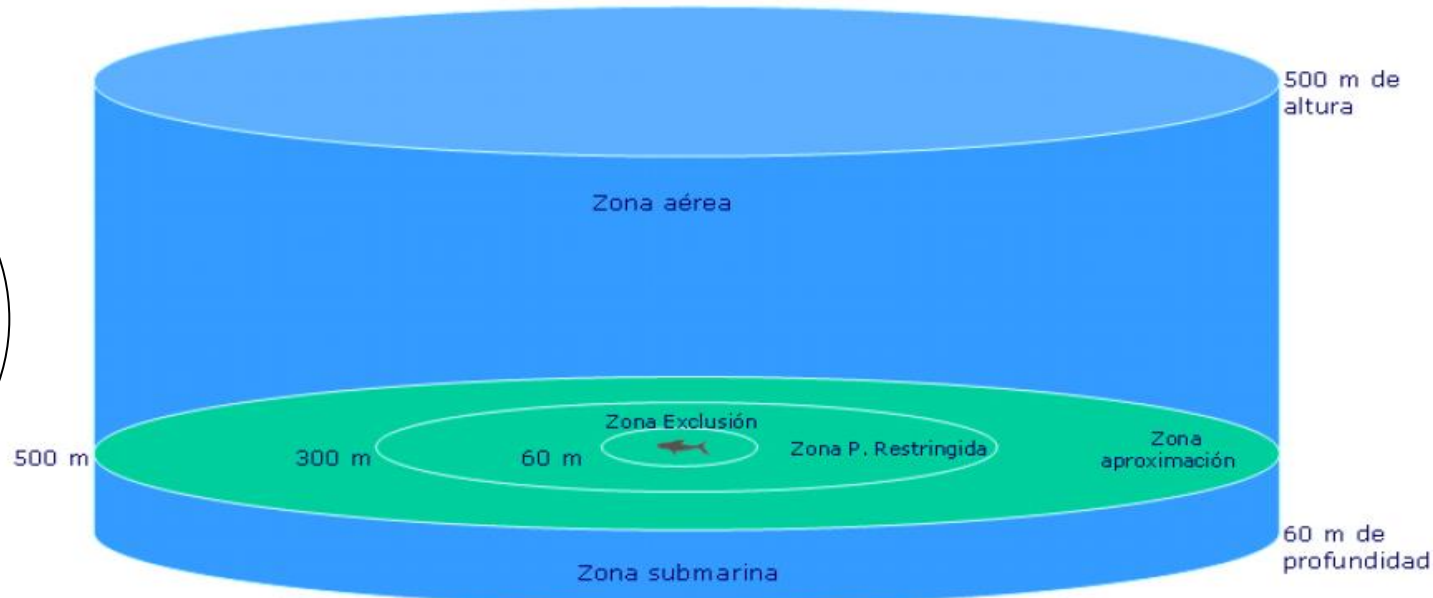
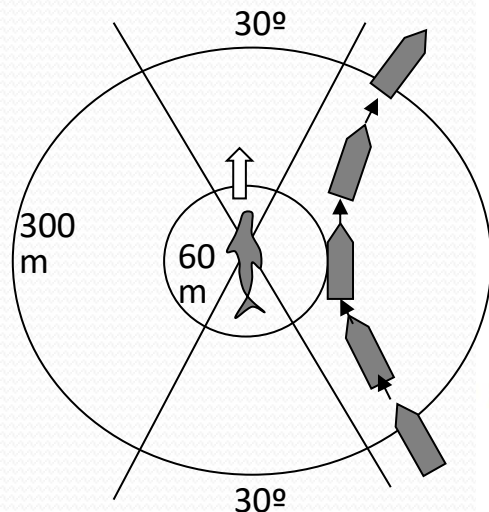
Ley 41/2010 de protección del medio marino

- Art. 3.4.- Cualquier actividad que suponga el manejo de especies marinas de competencia estatal incluidas en el CEEA o en los anexos de la Ley 42/2007 y la observación de cetáceos regulada en el **RD 1727/2007** estará sujeta a autorización previa que otorgará el MITECO.

RD 1727/2007 por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos

Regulación de las actividades que se realicen en el ámbito del Espacio Móvil de Protección de Cetáceos que puedan afectar a su supervivencia y buen estado de conservación.

Espacio Móvil de Protección de Cetáceos



RD 1727/2007 por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos

Medidas generales de protección (art.4): contacto físico, alimentación, interceptación del paso, ruidos, dispersar grupos, bañarse o bucear

Medidas complementarias de protección (art.5)

Normas de conducta de carácter general y específicas (Anexo II) : aplicables a la actividad recreativa de observación de cetáceos; prohibido usar sonar/acústica; velocidad máx. 4 nudos; normas de aproximación; prohibiciones en la zona de exclusión (60 m.) y resto de zonas

Obligación de contar con autorización administrativa emitida por el MITECO



RD 1727/2007 por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos_Autorización AROC

The screenshot displays a web browser window with the URL `sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=14&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=1007&by=theme`. The page header includes the Spanish Government logo, the text "GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO", and "Sede electrónica". Navigation links for "Procedimientos", "Servicios", "Tablón de Anuncios", and "Zona Personal" are present. The breadcrumb trail reads: "Procedimientos por temas > Biodiversidad y Bosques > Solicitud de autorización administrativa para r... >".

The main content area is titled "Solicitud de autorización administrativa para realizar la actividad recreativa de observación de cetáceos (AROC)" with a button for "Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica".

Descripción

El Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos tiene por objeto la implementación de determinadas medidas que contribuyan a garantizar la supervivencia y el estado de conservación favorable de dichas especies. Para ello crea un espacio móvil de protección de cetáceos, y fija unas medidas generales y complementarias de protección en los artículos 4 y 5 respectivamente, y unas normas de conducta en el anexo II para la realización de la actividad recreativa de observación de cetáceos. El artículo 3.4 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece que la observación de cetáceos regulada en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, estará sujeta a autorización previa, que otorgará el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por tanto, para la realización de esta actividad se requiere de esta autorización administrativa emitida por MITECO.

- Información Detallada (Descripción AROC.pdf) (535 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (Procedimiento Sede solicitud AROC.pdf) (438 Kb)

Otra documentación asociada al procedimiento

- Política de protección de datos (Proteccion de datos.pdf) (513 Kb)
- Consulta de datos en poder de la Administración (Consulta de datos Admon.pdf) (391 Kb)
- Protección de datos Sede MITECO

Documentación necesaria para la solicitud electrónica

- Formulario de solicitud electrónico (AROC Instancia General 2023.docx) (472 Kb)
- Formulario de solicitud electrónico (AROC Declaracion Jurada Anexo II.docx) (417 Kb)

Documentación necesaria para la solicitud presencial

- Formulario de solicitud presencial (AROC Instancia General 2023 - Presencial.docx) (472 Kb)
- Formulario de solicitud presencial (AROC Declaracion Jurada Anexo II Presencial.docx) (417 Kb)

¿Quién lo puede solicitar?

El procedimiento se iniciará a instancias de interesado, mediante la presentación de la solicitud de autorización para la realización de la actividad recreativa de observación de cetáceos. A estos efectos, se considerará interesado a la persona física o jurídica que deba figurar en la autorización.

Mecanismos de representación permitidos

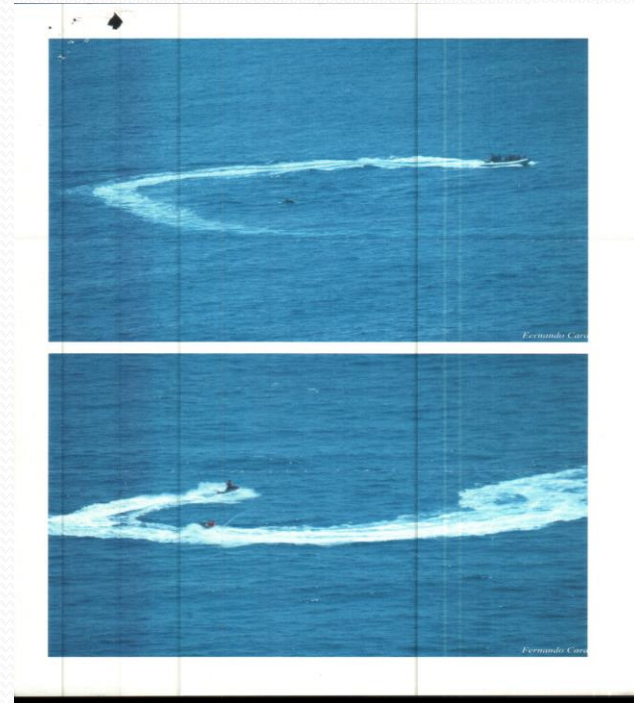
Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

- Certificado digital de representante
- Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Acreditaciones)

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with "Buscar", several application icons, and the system clock indicating 12:07 on 20/02/2024.

ACTIVIDAD RECREATIVA DE OBSERVACION DE CETACEOS. MALA PRAXIS

Hostigamiento a cetáceos a su paso por Sierra Gelada (Benidorm)



Motos acuáticas persiguiendo cetáceos

ACTIVIDAD RECREATIVA DE OBSERVACION DE CETACEOS. MALA PRAXIS

Publicidad de actividades prohibidas en la web



Dolphin Trips - Dolphin Spotting Trips aboard the CHAMUEL in Fuengirola Spain Página 1 de 1

SMILE HIGH PARASAILING

CELEBRATES The arrival of the new
Jet boat the Flash 860,
new to the COSTA DEL SOL

Bookings and information - (+34) 633 822 274 / (+34) 952 465 001

Come aboard the Chamuel - Sail with us out to sea on our 3.5 hour cruise - the boat has toilets, a bar and inside and outside seating.

If we find dolphins (dolphins crossed!) Take as many photos as you like & maybe join them for a swim. When we return you will have with great memories.

Weather permitting we will sail out in rough seas.

Bookings and pricing for CHAMUEL Dolphin Trips here

We are on TripAdvisor - click here for more info

Terms of Use Privacy Security Site Map Contact Us

Orden APM/427/2017, de 4 de mayo, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y Golfo de Cádiz.

- Catalogada como vulnerable en el CEEA.
- Unos 50 individuos fotoidentificados, se alimentan principalmente de atún rojo, son matrilineales. 5 manadas de las cuales 3 interaccionan con los pescadores de atún en el Estrecho.
- Objeto del plan: promover e impulsar las acciones necesarias para eliminar las amenazas a las que se enfrenta la orca.
- Ámbito de aplicación: aquellas zonas con presencia de orcas de la Demarcación marina del Estrecho y Alborán y la Demarcación marina sudatlántica.



Orden APM/427/2017, de 4 de mayo, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y Golfo de Cádiz.

Línea 1. Acciones de protección de la unidad de gestión y de su hábitat.

Línea 2. Acciones de investigación aplicada a la conservación de la unidad de gestión.

Línea 3. Acciones de seguimiento y evaluación.

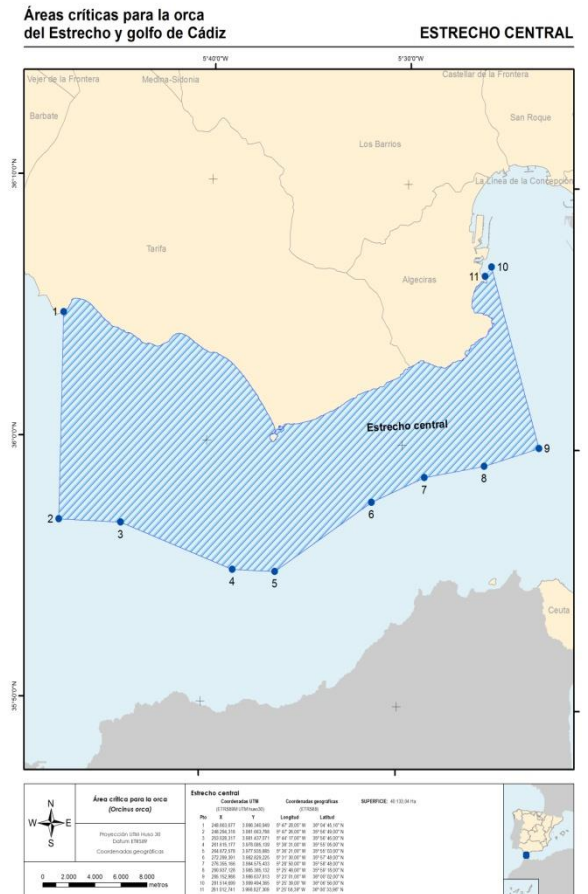
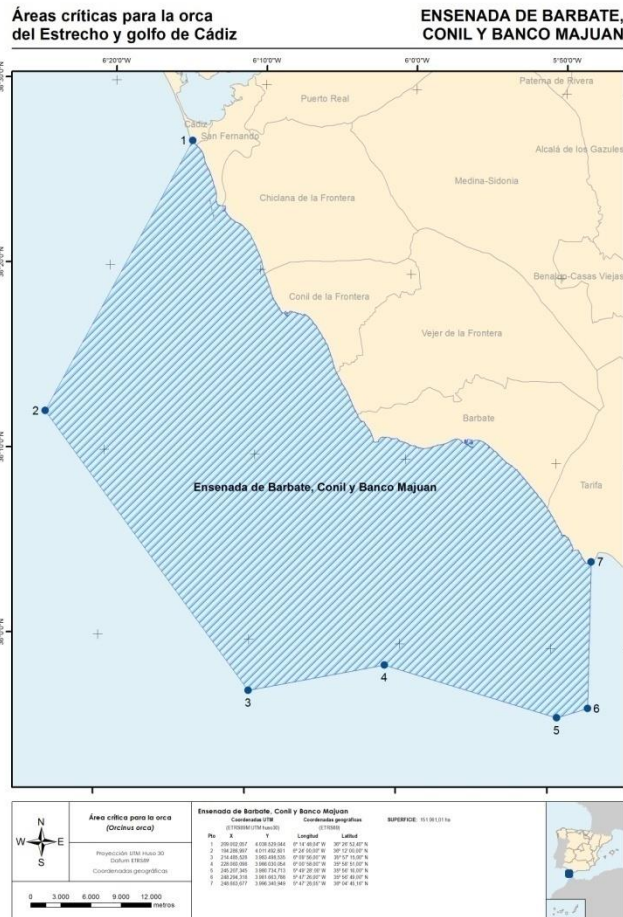
Línea 4. Acciones de divulgación, participación y sensibilización.

Línea 5. Acciones para el desarrollo de líneas de cooperación y colaboración entre las administraciones y los sectores implicados en la conservación

Orden APM/427/2017, de 4 de mayo, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y Golfo de Cádiz.

2 áreas críticas:

Artículo 4.3. No se podrán utilizar sistemas activos destinados a la exploración submarina o subterránea (tanto por medio de sondas, aire comprimido o explosiones controladas como por medio de perforación subterránea), ni desarrollar la actividad de observación de cetáceos, ya sea de tipo comercial, privada o científica, en el área crítica de la Ensenada de Barbate, Conil y Banco Majuán, durante el periodo crítico para la especie, que tiene lugar del 1 de marzo al 31 de agosto.



Borrador de Orden XXXX, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Recuperación de la marsopa

Línea 1. Acciones de protección de la unidad de gestión y de su hábitat.

Línea 2. Acciones de investigación aplicada a la conservación de la unidad de gestión.

Línea 3. Acciones de seguimiento y evaluación.

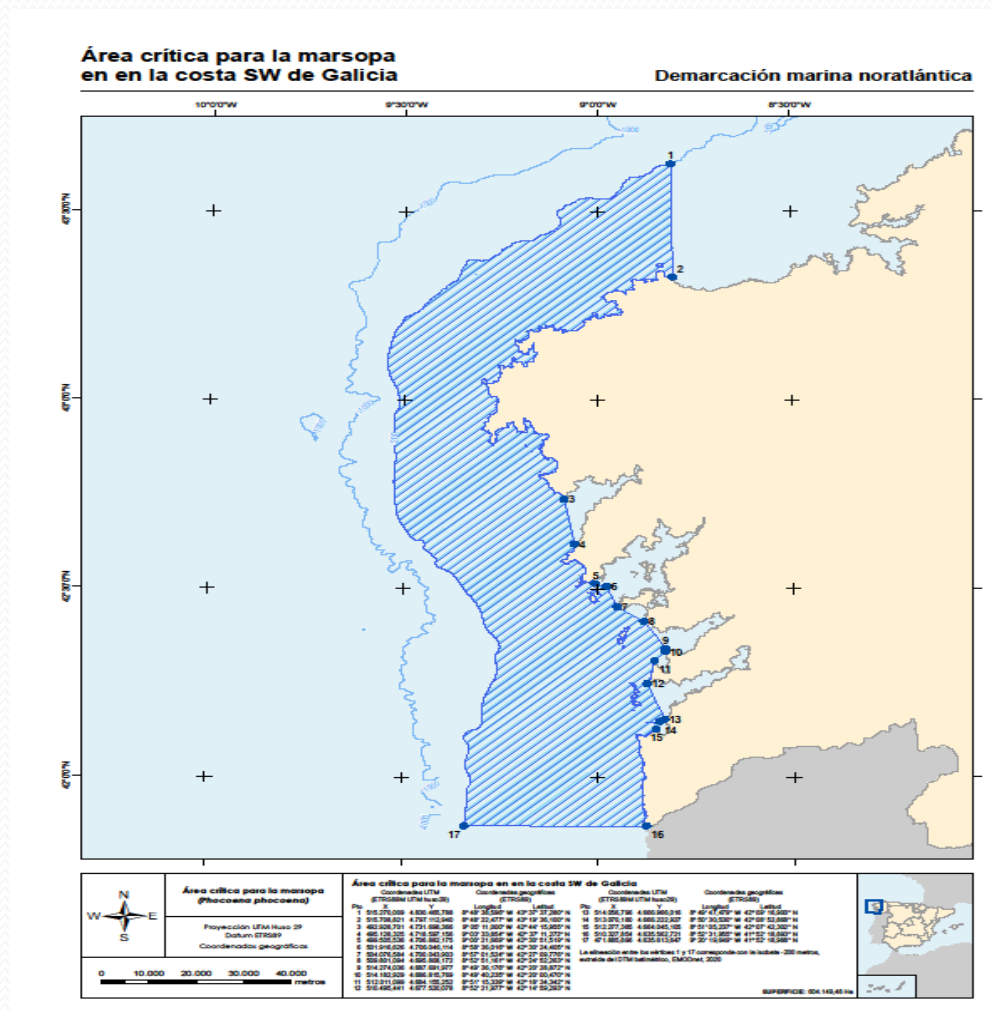
Línea 4. Acciones de divulgación, participación y sensibilización.

Línea 5. Acciones para el desarrollo de líneas de cooperación y colaboración entre las administraciones y los sectores implicados en la conservación de la unidad de gestión.

- Principal amenaza: captura accidental en artes de enmalle de fondo

Borrador de Orden ministerial o Real decreto XXXX, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Recuperación de la marsopa.

1 área crítica:





PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE ESPECIES Y HÁBITATS MARINOS

EN PROCESO DE REDACCIÓN O APROBACIÓN:

- ❖ PLANES DE RECUPERACIÓN (PE) y PLANES DE CONSERVACIÓN (VU)
 - de la marsopa
 - de tres especies de *Squatina*
 - de la nacra
 - de la pardela balear
- ❖ de la tortuga boba
 - de misticetos, cetáceos de buceo profundo y de pequeños cetáceos
 - de la seba canaria
 - de las pardelas chica, pichoneta y cenicienta mediterránea
- ❖ ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN:
 - actualización de EC de la pardela balear y de la lapa ferrugínea
 - del cormorán moñudo
 - de cinco especies de pardelas
- ❖ Real Decreto de protección de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*
- ❖ Directrices de gestión y conservación de fanerógamas marinas
- ❖ Protocolo de anidación de tortugas marinas
- ❖ Plan Nacional para la reducción de las capturas accidentales en la actividad pesquera (aprobación conjunta MITECO – MAPA)

GESTIÓN

EN MATERIA DE ESPECIES Y HÁBITATS MARINOS

- ❑ Emisión de **autorizaciones de manejo de especies marinas**
- ❑ Emisión de **autorizaciones para realizar la actividad recreativa de observación de cetáceos**
- ❑ Emisión de **informes de afección** a especies y hábitats marinos en el marco de distintos procedimientos
- ❑ Emisión de **consentimientos previos informados** para la utilización de recursos genéticos marinos
- ❑ Tramitación de **expedientes sancionadores** por infracciones en materia de especies y hábitats marinos
- ❑ **Manejo de situaciones** diversas con especies: varamientos, eventos de anidación de tortugas marinas, enmallamientos, interacciones de orcas con veleros, delfines solitarios,...

GESTIÓN

EN MATERIA DE ESPECIES Y HÁBITATS MARINOS

Seguimiento de proyectos de investigación y conservación **(Proyecto LIFE IP INTEMARES):**

- Campañas de seguimiento de cetáceos y tortugas en diferentes áreas
- Estudios de colisiones de embarcaciones con grandes cetáceos en Canarias y Baleares
- Estudios de capacidad de carga de la actividad recreativa de observación de cetáceos en el Estrecho y Canarias
- Testado de medidas para disminuir las interacciones orcas-veleros
- Marcaje satelital de cachalotes y rorcuales comunes para estudio del uso del hábitat,
- Marcaje y seguimiento satelital de neonatos de tortuga boba
- Marcaje y seguimiento satelital de individuos de tortuga boba rehabilitadas para evaluar su readaptación al medio
- Estudio genético y seguimiento de tortuga laúd
- Campaña de seguimiento de tortuga verde en Canarias
- Diseño y construcción barrera antidepredadores en la Mola de Maò
- Marcaje y seguimiento satelital de pardelas chica y pichoneta
- Censo de procelariformes mediante el uso de nuevas tecnologías

GESTIÓN

EN MATERIA DE ESPECIES Y HÁBITATS MARINOS

Seguimiento de proyectos de investigación y conservación

(Encargo a Tragsatec)

- Campañas aéreas de censos en avioneta de cetáceos y tortugas marinas en todas las demarcaciones marinas,
- Campañas de fotoidentificación de cetáceos en todas las DM y de tortuga verde en Canarias
- Marcaje satelital de orcas, con objeto de reducir riesgo de interacción con veleros
- Programa de observadores a bordo en barcos de artes menores y censos aéreos en el área crítica de la marsopa

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

Elvira García Bellido emgbellido@miteco.es
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina
DG de Biodiversidad, Bosques y Desertificación



ACTUACIONES SANCIONADORAS Y DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD MARINA

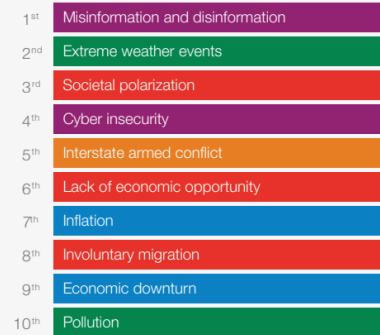
Guillermo Olagüe Sánchez.

**Unidad de Apoyo de la Dirección General de Biodiversidad,
Bosques y Desertificación - MITECO**

Risk categories

- Economic
- Environmental
- Geopolitical
- Societal
- Technological

2 years



10 years



Source

World Economic Forum Global Risks Perception Survey 2023-2024.

Cuarto riesgo mundial según el World Economic Forum's Global Risks Report 2024



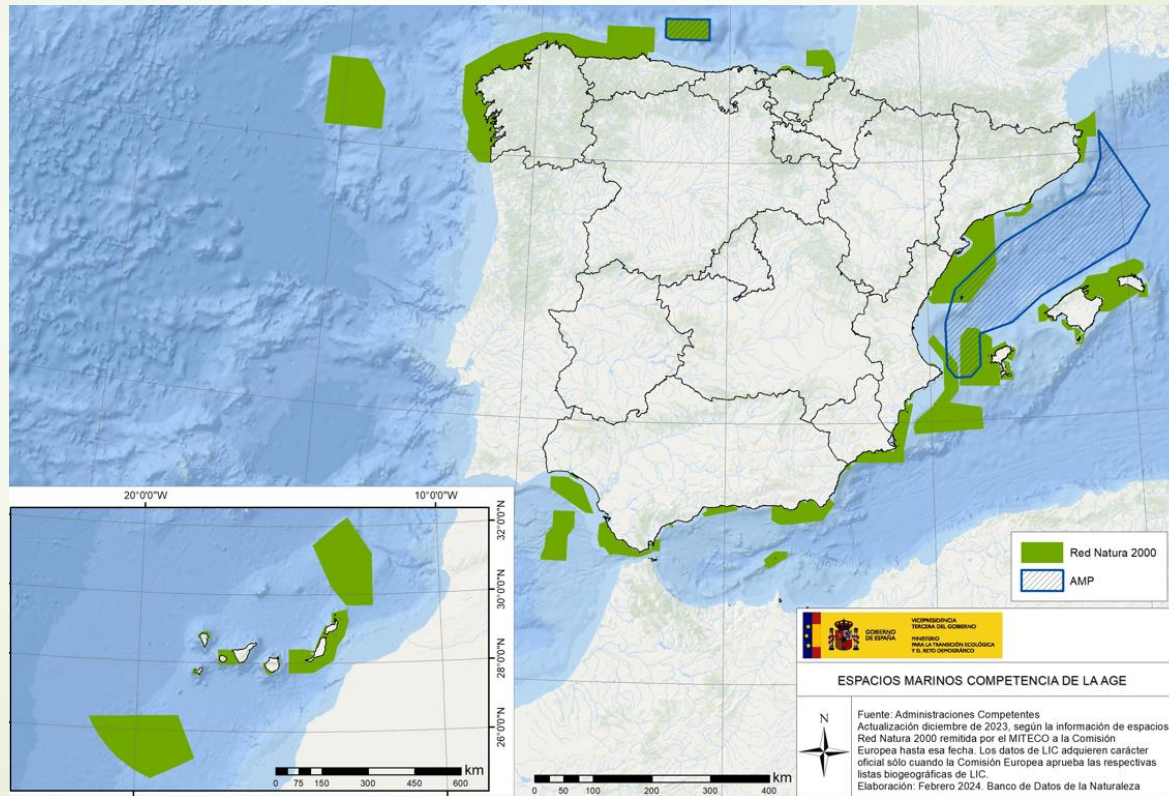
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 6. *Competencias de las Administraciones Públicas sobre biodiversidad marina.*

1. Corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.

Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado el ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar.

Espacios marinos AGE



Especies protegidas

Grupo taxonómico	LESRPE: En régimen de protección especial	CEEa: Vulnerable	CEEa: En peligro de extinción
Algas	10	2	
Aves	41	7	3
Cromistas y Bacterias	26	1	
Invertebrados	45	4	6
Mamíferos	16	12	3
Peces	30	1	3
Plantas vasculares	3	1	
Reptiles	5	1	
Total	176	29	15



Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 299, de 14 de diciembre de 2007
Referencia: BOE-A-2007-21490

TÍTULO VI De las infracciones y sanciones

Tipos infractores y
responsabilidad penal

Prescripción y
procedimiento
sancionador

Título VI de la
Ley 42/2007

Sanciones

Valoración de daños y
relación con la
calificación de la
infracción

Artículo 80. Tipificación y clasificación de las infracciones.

1. A los efectos de esta ley, y sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica, se considerarán infracciones administrativas:

- a) La utilización de productos químicos o de sustancias biológicas, la realización de vertidos, tanto líquidos como sólidos, el derrame de residuos, así como el depósito de elementos sólidos para rellenos, que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos. Del propio modo, tendrán la consideración de infracción la comisión de los hechos anteriormente mencionados aun cuando no se hubieran producido daños, siempre que hubiera existido un riesgo serio de alteración de las condiciones de los ecosistemas.
- b) La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio o intercambio, captura y oferta con fines de venta o intercambio o naturalización no autorizadas de especies de flora y fauna catalogadas en peligro de extinción, así como la de sus propágulos o restos.
- c) La destrucción o deterioro de hábitats incluidos en la categoría de "en peligro de desaparición" del Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición.
- d) La destrucción del hábitat de especies en peligro de extinción en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación.
- e) La destrucción o deterioro significativo de los componentes de los hábitats incluidos en la categoría de "en peligro de desaparición" del Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición.
- f) En ausencia de la correspondiente autorización administrativa la posesión, transporte, tráfico o comercio de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la importación o introducción por primera vez en el territorio nacional, o la primera liberación al medio, de una especie susceptible de competir con las especies autóctonas.
- g) La introducción, mantenimiento, cría, transporte, comercialización, utilización, intercambio, reproducción, cultivo o liberación en el medio natural de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión sin permiso o autorización administrativa.
- g bis). La importación no autorizada de especies alóctonas y la suelta, introducción o liberación no autorizadas en el medio natural de especies autóctonas o alóctonas, o de animales domésticos.
- h) La alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones.
- i) La instalación de carteles de publicidad o la producción de impactos paisajísticos sensibles en los espacios naturales protegidos.
- j) El deterioro o alteración significativa de los componentes de hábitats prioritarios de interés comunitario o la destrucción de componentes, o deterioro significativo del resto de componentes de hábitats de interés comunitario.
- k) La destrucción, muerte, deterioro, recolección, posesión, comercio, o intercambio, captura y oferta con fines de venta o intercambio o naturalización no autorizada de especies de flora y fauna catalogadas como vulnerables, así como la de propágulos o restos.
- l) La destrucción del hábitat de especies vulnerables, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación y las zonas de especial protección para la flora y fauna silvestres.
- m) La captura, persecución injustificada de especies de fauna silvestre y el arranque y corta de especies de flora en aquellos supuestos en que sea necesaria autorización administrativa, de acuerdo con la regulación específica de la legislación de montes, caza y pesca continental, cuando no se haya obtenido dicha autorización.
- n) La destrucción, muerte, deterioro, recolección, posesión, comercio o intercambio, captura y oferta con fines de venta o intercambio o naturalización no autorizada de especies

de flora y fauna incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que no estén catalogadas, así como la de propágulos o restos.

o) La destrucción del hábitat de especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial que no estén catalogadas, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación.

p) La perturbación, muerte, captura y retención intencionada de especies de aves en las épocas de reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de las especies migratorias.

q) La alteración significativa de los hábitats de interés comunitario.

r) La tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en zonas húmedas incluidas en la Red Natura 2000 y en las zonas húmedas incluidas en espacios naturales protegidos.

s) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas reguladoras y en los instrumentos de gestión, incluidos los planes, de los espacios naturales protegidos y espacios protegidos Red Natura 2000.

t) El suministro o almacenamiento de combustible mediante el fondeo permanente de buques-tanque en las aguas comprendidas dentro de los espacios naturales protegidos y de los espacios protegidos Red Natura 2000, la recepción de dicho combustible así como el abastecimiento de combustible a los referidos buques-tanque.

Se considerará que el fondeo es permanente aunque haya eventuales períodos de ausencia del buque o se sustituya o reemplace el mismo por otro de la misma compañía, armador o grupo, siempre que la finalidad del fondeo sea el almacenamiento para el suministro de combustible.

u) El acceso a los recursos genéticos de origen español sin haber respetado los procedimientos señalados en el artículo 71.

v) La utilización de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos sin haber respetado las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización en la Unión, mencionadas en los artículos 72 y 74 de la presente ley.

w) La reintroducción de especies de fauna y flora autóctonas que no haya seguido lo dispuesto en el artículo 55.

x) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en esta ley.

Artículo 82. Responsabilidad Penal.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la administración instructora pasará el tanto de culpa al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no hubiera dictado sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa, en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, del hecho y del fundamento. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador, con base en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 114. Concurrencia de sanciones.

1. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2. Cuando el supuesto hecho infractor pudiera ser constitutivo de infracción penal, se dará traslado del tanto de culpa al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no hubiera dictado resolución firme que ponga fin al procedimiento o tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. A tal efecto, deberán arbitrarse los medios de comunicación necesarios para que esa devolución se lleve a efecto de manera rápida, práctica y eficaz.

De no haberse apreciado la existencia de infracción penal, el órgano administrativo competente continuará el expediente sancionador. Los hechos declarados probados en la resolución judicial firme vincularán al órgano administrativo.

Artículo 83. *Prescripción de las infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones a que se refiere esta Ley calificadas como muy graves prescribirán a los cinco años, las calificadas como graves, a los tres años, y las calificadas como leves, al año.
2. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, en tanto que las impuestas por faltas graves o leves lo harán a los tres años y al año, respectivamente.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. *Obligación de resolver.*

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 79. Disposiciones generales.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ley generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden a que puedan dar lugar.

2. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. El infractor estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que no puedan ser reparados, en los términos de la correspondiente resolución.

3. La valoración de los daños al medio ambiente necesaria para la determinación de las infracciones y sanciones reguladas en este Título se realizará de acuerdo con el método de evaluación a que se refiere Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y sus disposiciones de desarrollo.

2. Las infracciones recogidas en el apartado anterior se calificarán del siguiente modo:

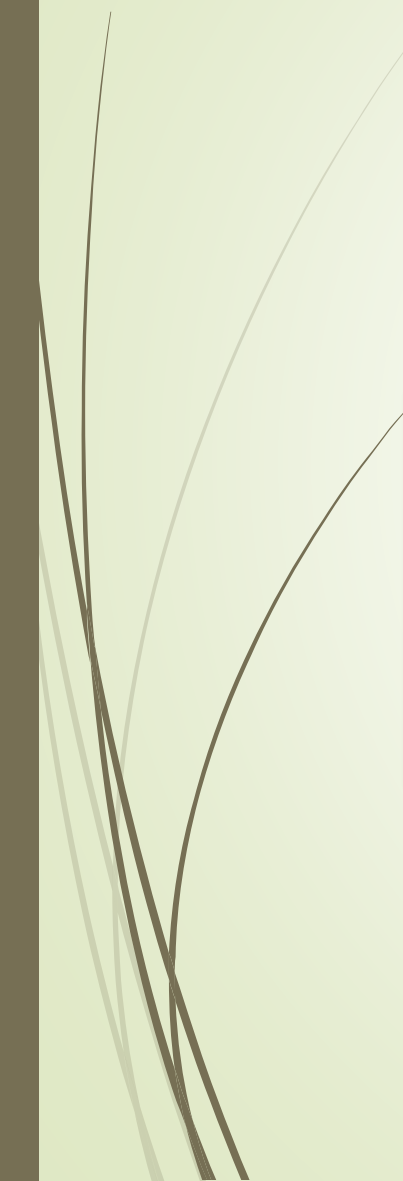
a) Como muy graves, las recogidas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), g bis) y t) si la valoración de los daños supera los 100.000 euros; y las recogidas en los apartados b), k), n), t), u) y v), cuando los beneficios obtenidos superen los 100.000 euros; así como las recogidas en cualquiera de los demás apartados, si la valoración de los daños supera los 200.000 euros; y la reincidencia cuando se cometa una infracción grave del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior, en el plazo de los dos años siguientes a la notificación de ésta, siempre que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza en vía administrativa.

b) Como graves, las recogidas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), g bis) h), i), j), k), l), m), n), o), t), u), v) y w) cuando no tengan la consideración de muy graves; las recogidas en los apartados p), q), r), s) y x), si la valoración de los daños supera los 100.000 euros; y la reincidencia cuando se cometa una infracción leve del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior en el plazo de los dos años siguientes a la notificación de ésta, siempre que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza en vía administrativa.

c) Como leves, las recogidas en los apartados g bis), p), q), r), s) y x), si no se hubieran producido daños o su valoración no supera los 100.000 euros.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

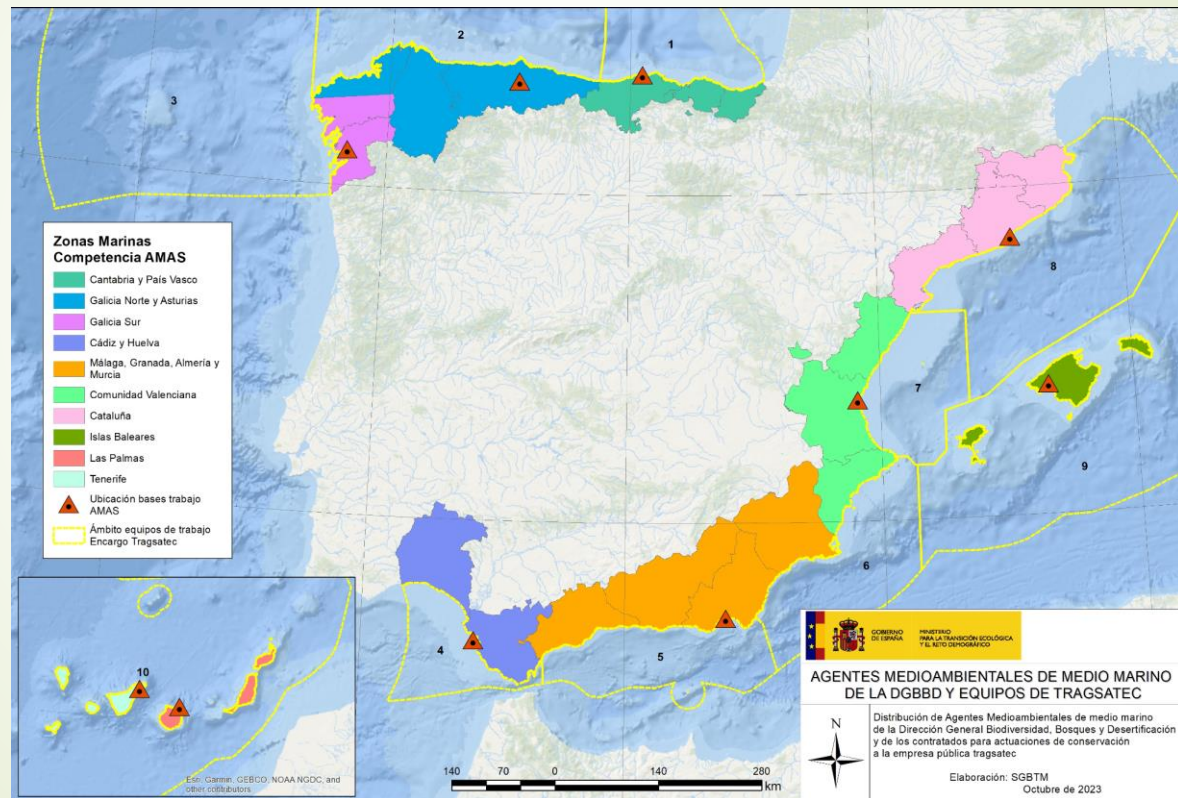
- a) Infracciones leves, con multas de 100 a 3.000 euros.
- b) Infracciones graves, con multas de 3.001 a 200.000 euros.
- c) Infracciones muy graves, multas de 200.001 a 2.000.000 de euros, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan aumentar el importe máximo.



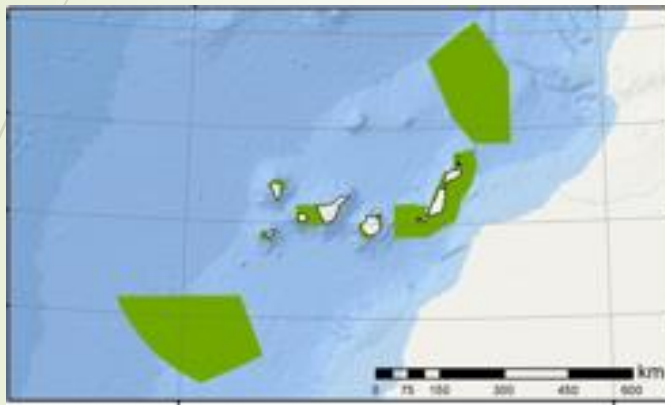
AMAS y
distribución en el
territorio

Caso especial
de la Zona de
Teno-Rasca

AMAs y distribución en el territorio



Franja marina Teno-Rasca



Comunicación de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, relativas a la situación de los cetáceos en la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Franja Marina Teno-Rasca” y a la necesidad de establecer una moratoria en la emisión de nuevas autorizaciones para realizar la actividad recreativa de observación de cetáceos en esa zona.

Franja marina Teno-Rasca

Expedientes por falta de autorización AROC

- Artículo 80.1.s): incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas reguladoras y en los instrumentos de gestión, incluidos los planes, de los espacios naturales protegidos Red Natura 2000.
- Sanción. 3.000 euros.
- Número de sanciones impuestas: 10

Expedientes por maniobras indebidas

- Artículo 80.1.s) incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas reguladoras y en los instrumentos de gestión, incluidos los planes, de los espacios naturales protegidos Red Natura 2000.
- Sanción: hasta 3.000 euros.
- Número de sanciones impuestas: 6



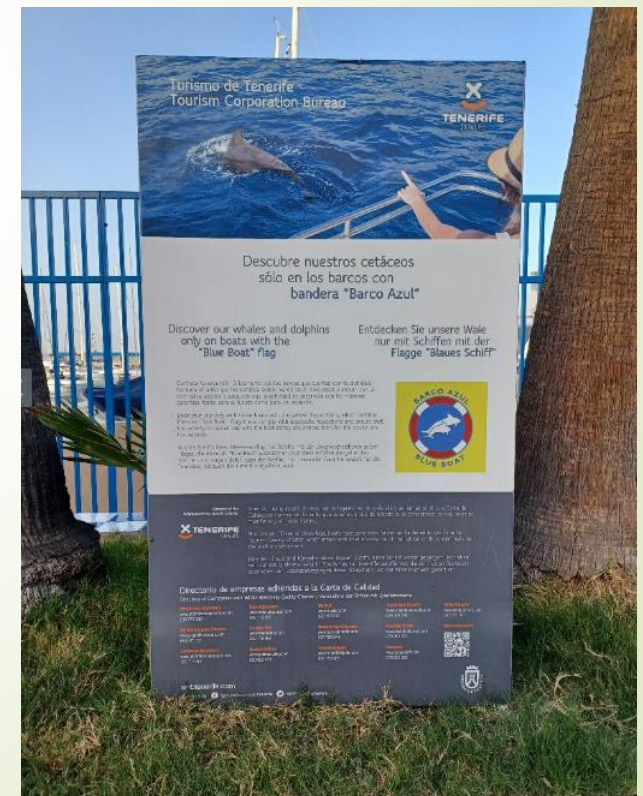


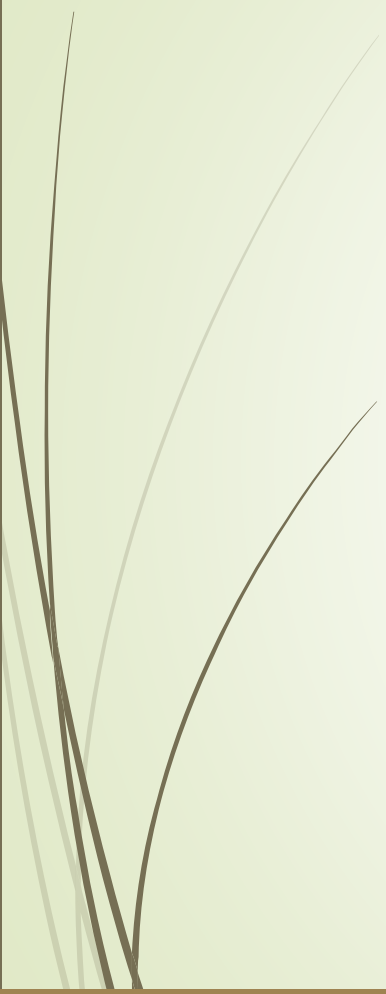
Solicitud de refuerzo del personal de la DGBBD destinado en el territorio

- Oferta de empleo público

Mejorar los canales de información recibida en las denuncias

- Servicio de vigilancia del gobierno de canarias
- AMAs





MUCHAS GRACIAS



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU